

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléf. 42484

## DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

LUNES, 17 DE MAYO DE 1943

NUM. 137

## SUMARIO

### GOBIERNO DE LA NACION

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 13 de mayo 1943 por la que se confirma en el cargo de Fiscal Provincial de Tasas de Tarragona a don Francisco Juan Saura.—Página 4615.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Órdenes de 14 de mayo de 1943 por las que se dispone pasen a la situación de disponibles, forzosos los Comisarios de primera y segunda clase del Cuerpo General de Policía, don Augusto Díez de los Terreros y don Lorenzo Perez Verdu.—Página 4615.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 11 de mayo de 1943 por la que se destina al Gobierno Politico-Militar de Inni-Sahara al soldado Nicolás Osuna Rodríguez.—Página 4615.

Otra de 11 de mayo de 1943 por la que se destina a las Unidades Jafilianas a los soldados que se indican.—Página 4615.

Pensiones (personal civil).—Orden de 13 de febrero de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Antonio San José Martín y otros.—Págs. 4615 a 4629.

Otra de 11 de marzo de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Pedro de la Peña Parias y otros.—Páginas 4629 a 4644.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 28 de abril de 1943 por la que se admite, con sanción, al Médico Forense de El Escorial, don Carlos Alonso Pérez.—Página 4644.

Otra de 8 de mayo de 1943 por la que se concede el subsidio vital alimenticio de mil pesetas a los padres pobres de los Sacerdotes víctimas de la barbarie roja (A título cuarto de la Ley de 19 de febrero de 1942).—Página 4644.

Otra de 12 de mayo de 1943 sobre fusión de los Juzgados municipales de Ara y Abena, con el de Navasa.—Páginas 4644 y 4645.

Otra de 12 de mayo de 1943 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Villanueva de la Serena a don José Sotillo Rubio, Juez de entrada.—Página 4645.

Otra de 12 de mayo de 1943 por la que se crea el Juzgado municipal de Vilasana (Lérida).—Página 4645.

Otra de 12 de mayo de 1943 por la que se crea el Juzgado Municipal de Larva (Jaén).—Página 4645.

Orden de 12 de mayo de 1943 por la que se deja sin efecto la Orden de separación del servicio del Secretario Judicial don Hipólito Suárez Fernández, admitiéndole al servicio con sanción.—Páginas 4645 y 4646.

Otra de 12 de mayo de 1943 sobre fusión de los Juzgados municipales de Navahermosa de Corneja y Valdemolinos, con el de Santa María del Berrocal.—Pag. 4646.

Otra de 12 de mayo de 1943 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Manuel del Valle Núñez, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villafranca del Bierzo.—Página 4646.

Otra de 13 de mayo de 1943 por la que se crea el Juzgado municipal de Barbate (Cádiz).—Página 4646.

Órdenes de 13 de mayo de 1943 por las que se nombra, para las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 4 de Valencia, núm. 2 de Las Palmas, núm. 2 de Vigo, y la de Loja, a los señores que se mencionan.—Páginas 4646 y 4647.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 8 de mayo de 1943 por la que se nombra Ingeniero Inspector de Buques de Málaga, Almería y Melilla a don Bernardo Usano Mesa.—Página 4647.

Otra de 8 de mayo de 1943 por la que se nombra Ingeniero Inspector de Buques de Baleares a don Manuel Torres Casanova.—Página 4647.

Otra de 29 de abril de 1943 por la que se concede el permiso de exploración de hidrocarburos en términos de Aldehuela de Calatañazor, La Cuenca y otros, de la provincia de Soria.—Página 4647.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 13 de mayo de 1943 por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en el Cuerpo Técnico de Administración civil.—Página 4648.

Otra de 13 de mayo de 1943 por la que se concede licencia con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por un plazo de cuarenta días después del alumbramiento, al Auxiliar de Administración civil de este Ministerio doña Rosario Soto Cerdón.—Página 4648.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 13 de abril de 1943 por la que se nombra Maestro de Taller de «Repujado en Cuero» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, en virtud de concurso-oposición, a don Ramón Martín de la Arena.—Página 4648.

Orden de 30 de abril de 1943 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Ciencias Naturales», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas (masculino).—Página 4648.

Otra de 5 de mayo de 1943 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura españolas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo», de Murcia.—Página 4648.

Otra de 11 de mayo de 1943 por la que se declara jubilado al Catedrático numerario de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, don Constantino Fernández Guijarro.—Página 4648.

### MINISTERIO DE TRABAJO

Órdenes de 12, 20 y 28 de abril de 1943 por las que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, de plata, de segunda categoría, a los señores que se mencionan. Páginas 4649 y 4650.

Otras de 24 de abril de 1943 por las que se dispone les sea canjeada la Medalla del Trabajo a los señores que se citan.—Páginas 4650 y 4651.

### ADMINISTRACION CENTRAL

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.**—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para la provisión de la plaza vacante de Interventor del Consejo de Vecinos de Santa Isabel.—Página 4651.

Convocando concurso para proveer una plaza de Ingeniero Subalterno en la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Página 4651.

Anunciando concurso para cubrir cinco plazas de Topógrafos existentes en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Páginas 4651 y 4652.

**GOBERNACION.**—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, de la conducción del correo en carruaje entre las oficinas del Ramo de Fuente la Higuera y su estación férrea.—Página 4652.

**INDUSTRIA Y COMERCIO.**—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Página 4652.

**AGRICULTURA.**—Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias (Higiene y Sanidad Veterinarias).—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de febrero del año 1943, según los datos remitidos a este Centro por las Jefaturas de los Servicios provinciales de Ganadería.—Páginas 4653 a 4661.

Anunciando convocatoria para provisión, por concurso de méritos y restringido, de las plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios de las provincias de Lérida y Salamanca.—Páginas 4662 y 4663.

**Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.**—Anunciando concurso para proveer dos vacantes de Químico, dotadas en el Presupuesto del Ministerio de Agricultura con el haber anual de 9.600 pesetas y la gratificación correspondiente.—Página 4661.

**EDUCACION NACIONAL.**—Subsecretaría.—Declarando jubilado por cumplir la edad reglamentaria al Portero Florentino Lobato Martínez.—Página 4664.

Nombrando, en virtud de concurso-oposición, Celadoras del Instituto femenino «Montserrat», de Barcelona.—Página 4664.

**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.**—Concediendo subvenciones a las Escuelas Profesionales Salesianas de Pamplona, y de Formación Profesional Obrera «Loyola», de Alanzuz, para adquisición de material.—Página 4664.

Concediendo una subvención de 150.000 pesetas a la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, para adquisición de material.—Páginas 4664 y 4665.

Transcribiendo relación de aspirantes presentados al concurso anunciado para proveer siete Auxiliares temporales vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Página 4665.

Nombrando una Comisión Calificadora del concurso-oposición a la plaza de Profesor titular de «Economía política, etc», de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona, y lista de aspirantes presentados.—Página 4665.

Nombrando una Comisión Calificadora del concurso-oposición a la plaza de Profesor titular de «Tecnología mecánica y Transportes en general y Ferrocarriles», de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao y lista de aspirantes presentados.—Páginas 4665 y 4666.

Convocando concurso para la provisión de una plaza de Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Mieres.—Pág. 4666.

**(Patronato Local de Formación Profesional de Santiago de Compostela).**—Anunciando las bases para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitudes, de una plaza vacante de Maestro de Taller de Talla y Labra de la Piedra, de la Escuela Elemental de Trabajo de Santiago de Compostela.—Páginas 4666 y 4667.

**(Patronato Local de Formación Profesional de Burgos).**—Transcribiendo las bases para el concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de Cerámica y Alfarería de la Escuela Elemental de Trabajo de Burgos.—Página 4667.

**Dirección General de Enseñanza Media.**—Dictando instrucciones para el concurso de traslado de la cátedra de «Ciencias Naturales», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas (masculino).—Página 4667.

Dictando instrucciones para el concurso de traslado de la cátedra de «Lengua y Literatura españolas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo», de Murcia.—Página 4668.

**Dirección General de Primera Enseñanza.**—Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Yunquera (Málaga).—Página 4668.

**OBRAS PUBLICAS.**—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Denegando la caducidad de la concesión otorgada al Ayuntamiento de Siero (Oviedo) para aprovechar 6,5 litros de agua por segundo de los manantiales «Ladines», con destino al abastecimiento de Lugo.—Página 4668.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1821 a 1828.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de mayo de 1943 por la que se confirma en el cargo de Fiscal Provincial de Tasas de Tarragona a don Francisco Juan Saura.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año.

Esta Presidencia ha tenido a bien

confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden circular de 23 de enero de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 27), en la Fiscalía Superior de Tasas, como Fiscal Provincial de Tasas de Tarragona, al Teniente Coronel de Infantería don Francisco Juan Saura, recientemente destinado al Regimiento de Infantería número 11, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos Sres...

ORDEN de 11 de mayo de 1943 por la que se destinan a las Unidades Jalifianas a los soldados que se indican.

He resuelto pasen destinados los soldados que figuran a continuación a las Unidades Jalifianas que se indican, para cubrir vacantes que de su empleo existen en las mismas, procedentes de los Cuerpos que también se expresan; causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

A la Medalla de Gomara núm. 4: Soldado Miguel Pérez Rodríguez, del Regimiento de Carros de Combate número 2.

Otro. Francisco Fernández Parra, de la Compañía de Destinos del Cuartel General de la segunda Región Militar.

Madrid, 11 de mayo de 1943.

ASENSIO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES de 14 de mayo de 1943 por las que se dispone pasen a la situación de disponibles forzosos los Comisarios de primera y segunda clase del Cuerpo General de Policía don Augusto Díez de los Terreros y don Lorenzo Pérez Verdú.

Ilmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuervos General de Policía y Policía Armada y de Tráfico por Decreto de 14 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de noviembre),

He dispuesto, en atención a las circunstancias que concurren en el Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía don Augusto Díez de los Terreros, su pase a la situación de disponible forzoso en las condiciones que el mencionado Decreto establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de mayo de 1943.—P. D., el Director general, Francisco Rodríguez Martínez.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

Ilmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuervos General de Policía y Policía Armada y de Tráfico por Decreto de 14 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de noviembre),

He dispuesto, en atención a las circunstancias que concurren en el Agente de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Lorenzo Pérez Verdú, su pase a la situación de disponible forzoso en las condiciones que el mencionado Decreto establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de mayo de 1943.—P. D., el Director general, Francisco Rodríguez Martínez.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

#### Destinos

ORDEN de 11 de mayo de 1943 por la que se destina al Gobierno Político Militar de los Territorios de Inni-Sahara al soldado Nicolás Osuna Rodríguez.

Para cubrir vacante que de su empleo existe en el Gobierno Político Militar de los Territorios de Inni-Sahara, se destina al mismo, al soldado Nicolás Osuna Rodríguez, perteneciente al Escuadrón de Auto-Ametralladoras Cañón de Sahara.

Madrid, 11 de mayo de 1943.

ASENSIO

## CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

### Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 13 de febrero de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Antonio San José Martín y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), y Decreto de 12 de julio de 1940 (Diario Oficial núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Antonio San José Martín y termina con doña Marira Villanueva Villena, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo».

Lo que de orden del Excmo. Sr. señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de febrero de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr.....

## RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio San José Martín ..... D.ª Catalina Bertrán Bravo .....	Padres .....	Infantería 30 .....	Alférez don Antonio San José Bertrán .....
D. Plácido Puyó Escuer ..... D.ª Pilar López Butia .....	Idem .....	Ametralladoras 7 .....	Sargento don Sebastián Puyo López .....
D. Gervasio González Rey ..... D.ª Jerónima Castro Balonga .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Sargento don Angel González Castro .....
D. José Lebrón Cuenca ..... D.ª Mariana García López .....	Idem .....	Infantería 38 .....	Sargento don Amador Lebrón García .....
D. José Ruiz Muñoz ..... D.ª Antonia Ventura Ramos .....	Idem .....	F. E. T. Cádiz .....	Sargento don Adolfo Ruiz Ventura .....
D. Santos Pérez Pérez ..... D.ª Concepción Fernández Álvarez .....	Idem .....	Regulares 31 .....	Sargento don Pascual Pérez Fernández .....
D. Antonio Alvarez Fernández ..... D.ª Domitila Fernández Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Cabo Heliodoro Alvarez Fernández .....
D. Desiderio Herrero Vicente ..... D.ª Benita Grande Conde .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Cabo Germán Herrero Grande .....
D. Esteban Inza Garatea ..... D.ª Gala Izurzun Martínez .....	Idem .....	F. E. T. Navarra .....	Cabo Simón Inza Izurzun .....
D. Lucio Pérez Mendoza ..... D.ª Julia Caballero Martínez .....	Idem .....	F. E. T. Castilla .....	Cabo Félix Pérez Caballero .....
D. Félix López Gusano ..... D.ª Filomena Sacristán Ayora .....	Idem .....	Regulares 3 .....	Cabo Pedro López Sacristán .....
D. José Nicolás Serrano ..... D.ª Paz García Lajara .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Cabo Evaristo Nicolás García .....
D. Bienvenido Garza Ibáñez ..... D.ª Prudencia Ostariz Sisamón .....	Idem .....	Artillería 10 .....	Cabo Epifanio García Ostariz .....
D. Eugenio Olvera Camacho ..... D.ª Julia Ortiz Noriega .....	Idem .....	Bón. Vol. Toledo 1 .....	Soldado Miguel Olvera Ortiz .....
D. Julián García García ..... D.ª Petra Lozano Bueno .....	Idem .....	Carros .....	Soldado Sotero García Lozano .....
D. Fernando Rodríguez Carro ..... D.ª Doringa Peguero Sánchez .....	Idem .....	Infantería 3 .....	Soldado Juan Rodríguez Peguero .....
D. Domingo Pérez Gómez ..... D.ª Francisca Borreto Marín .....	Idem .....	Infantería 6 .....	Soldado Mariano Pérez Borrero .....
D. Fernando Gómez Sanromán ..... D.ª Teresa Piñas Antas .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Gómez Piñas .....
D. Luis Toledo Rivera ..... D.ª Isabel Pérez Mesa .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Cristóbal Toledo Pérez .....
D. Víctor Cadenas Fernández ..... D.ª Primitiva López Méndez .....	Idem .....	Cazadores 8 .....	Soldado José Cadenas López .....

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	5.000,00		14	noviembre	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
3.500,00	4.500,00		18	agosto	1938	Huesca .....	Larues .....	Huesca .....	
3.500,00	4.500,00		17	mayo	1938	Lugo .....	Piñeiro .....	Lugo .....	8
3.500,00	4.500,00		16	julio	1937	Sevilla .....	Ecija .....	Sevilla .....	
2.160,00	4.500,00		7	enero	1939	Cádiz .....	San Roque.....	Cádiz .....	
3.500,00	4.500,00		11	septiembre	1938	León .....	Astorga .....	León .....	4
795,50	2.160,00		5	octubre	1937	Orense .....	Vertelo (Nogueira)	Orense .....	3
795,50	2.160,00		30	marzo	1938	Salamanca .....	Pereña .....	Salamanca .....	
795,50	2.160,00		27	agosto	1937	Navarra .....	Pamplona .....	Navarra .....	5
795,50	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	15	abril	1938	Burgos .....	La Horra.....	Burgos .....	
1.565,00	2.160,00		16	enero	1939	Cuenca .....	Valdeolivas .....	Cuenca .....	
3.565,00	—		11	octubre	1936	Murcia .....	Murcia .....	Murcia .....	
795,50	2.160,00		22	diciembre	1937	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	2
693,50	795,50		3	mayo	1938	Toledo .....	Carpio de Tajo...	Toledo .....	
693,50	795,50		11	octubre	1938	Guadalajara ...	Clares .....	Guadalajara ...	
693,50	795,50		18	febrero	1938	Badajoz .....	Montijo .....	Badajoz .....	
693,50	795,50		18	abril	1938	Huelva .....	Sta. Bárbara Casa	Huelva .....	
693,50	795,50		28	junio	1938	Sevilla .....	Ecija .....	Sevilla .....	
693,50	795,50		1	mayo	1937	Málaga .....	Peñarubia .....	Málaga .....	
693,50	795,50	10	enero	1939	Lugo .....	Fonsagrada .....	Lugo .....		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Trasobares Marín ..... D.ª Leona Logroño González .....	Padres .....	Infantería 17 .....	Soldado Marcelino Trasobares Logroño .....
D. Santos Sanz Ferrer ..... D.ª Pilar Ferrer Bardera .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Rafael Sanz Ferrer .....
D. Marcelino Pérez Sanjuán ..... D.ª Ceferina Ibáñez Villarroja .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Soldado Rudesindo Pérez Ibáñez .....
D. Manuel Ortiz Marcuello ..... D.ª Manuela Villar Nadañ .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Aniceto Ortiz Villar .....
D. Pedro Aso Alegre ..... D.ª Josefa Ortiz Abadía .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Agustín Aso Ortiz .....
D. Manuel Puertas Blasco ..... D.ª Petra Marco Abad .....	Idem .....	Infantería 20 .....	Soldado Manuel Puertas Marco .....
D. José García Cremona ..... D.ª Cándida Barroso Jiménez .....	Idem .....	Fuilería 21 .....	Soldado Manuel García Barroso .....
D. Angel Téllez Bonet ..... D.ª Teresa García Cerdán .....	Idem .....	Infantería 21 .....	Soldado Carmelo Téllez García .....
D. Marcelino Martínez Casado ..... D.ª Arcadia Cancelo García .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Soldado Luciano Martínez Cancelo .....
D. Manuel Gutiérrez Lemos ..... D.ª Albina Baqueiro Otero .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado José Gutiérrez Baqueiro .....
D. José Osa Echave ..... D.ª Josefa Aristando Uranga .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Osa Aristando .....
D. Marcos Pardo Freañ ..... D.ª Rosa Pardo Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado David Pardo Pardo .....
D. Aquilino Aira Cao ..... D.ª Josefa Rodríguez Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Aira Rodríguez .....
D. Eduardo Matellán Rodríguez ..... D.ª María Teresa Pastor .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Soldado Gregorio Matellán Pastor .....
D. Acacio Muñoz Blas .....	Padre .....	Infantería 27 .....	Soldado Teodoro Muñoz González .....
D. Juan Miguel Ramos Ramos ..... D.ª Feliciano Herrera Hernández .....	Padres .....	Infantería 28 .....	Soldado Esteban Ramos Herrera .....
D. Rafael Rey N. .... D.ª Josefa Lago Fuentes .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Emilio Rey Lago .....
D. Manuel González Borrego ..... D.ª Antonia Ramírez Cardoso .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Antonio González Ramírez .....
D. Pedro Basanta García ..... D.ª Consuelo Pernas Novo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Basanta Pernas .....
D. José Pardo Vázquez ..... D.ª Antonia Regueiro López .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Segundo José Pardo Regueiro .....
D. Francisco Góngora Pérez ..... D.ª Rosario Río Ramos .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Góngora Río .....

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		3	agosto	1938	Zaragoza .....	Cabañas de Ebro..	Zaragoza .....	
693,50	795,50		19	octubre	1938	Huesca .....	Espuendolas .....	Huesca .....	
693,50	795,50		1	enero	1938	Zaragoza .....	Purojosa .....	Zaragoza .....	
693,50	795,50		16	diciembre	1937	Idem .....	Belchite .....	Idem .....	
693,50	795,50		21	febrero	1937	Idem .....	S. J. de Mozarrifar	Idem .....	
693,50	795,50		18	enero	1937	Idem .....	Calatorao .....	Idem .....	
693,50	795,50		26	abril	1937	J. Frontera.....	Jerez .....	Cádiz .....	
693,50	795,50		15	junio	1938	Navarra .....	Cortes .....	Navarra .....	
693,50	795,50		8	enero	1938	León .....	Villamoratill .....	León .....	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1928 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	17	enero	1939	Pontevedra .....	Cangas de Morrazo	Pontevedra .....	
693,50	795,50		8	enero	1937	Guipúzcoa .....	Villa Deva.....	Guipúzcoa .....	3
693,50	795,50		17	enero	1939	Lugo .....	Incio .....	Lugo .....	
693,50	795,50		13	septiembre	1938	Orense .....	Portela .....	Orense .....	
693,50	795,50		14	noviembre	1936	Zamora .....	S. V. del Barco...	Zamora .....	
693,50	795,50		26	enero	1938	Avila .....	Blascomillán .....	Avila .....	
693,50	795,50		28	abril	1937	Salamanca .....	Serradilla .....	Salamanca .....	
693,50	795,50		30	octubre	1938	La Coruña.....	La Coruña .....	La Coruña.....	
693,50	795,50		3	enero	1939	Sevilla .....	Marchena .....	Sevilla .....	
693,50	795,50		11	mayo	1938	Lugo .....	Pereiro .....	Lugo .....	
693,50	795,50		24	abril	1938	La Coruña.....	Cesuras .....	La Coruña.....	
693,50	795,50		17	marzo	1938	Málaga .....	El Burgo .....	Málaga .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel García Díez ..... D.ª Aurelia Rodríguez García .....	Padres .....	Infantería 30 .....	Soldado Alfredo García Rodríguez .....
D. Delmiro Pavón González ..... D.ª Herminia Ledo Dorado .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Emilio Pavón Ledo .....
D. Jesús Soñora Boullón ..... D.ª Carmen Rodríguez Mores .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Arturo Soñora Rodríguez .....
D. José Abraides Corral ..... D.ª Eivira Domínguez Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Abraides Domínguez .....
D. Aniceto Asenjo Ceino ..... D.ª Manuela Asenjo Soto .....	Idem .....	Infantería 86 .....	Soldado Ameijo Asenjo Asenjo .....
D. José López Arnesto ..... D.ª María Manuela Vilela López .....	Idem .....	Flechas Negras .....	Soldado Antonio López Vilela .....
D. Ramón Fernández Navarro ..... D.ª Josefa Silva Vega .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Nicanor Fernández Silva .....
D. Veremundo Albizu Sainz de Mu- rrieta ..... D.ª Bienvenida Monreal Huarte .....	Idem .....	F. E. T. Lácara .....	Falangista Máximo Albizu Monreal .....
D. Pedro Ciurana Berengue ..... D.ª Angela Campmoll Freixanet .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista Narciso Ciurana Campmoll .....
D. Juan José Olliden Iñarra ..... D.ª Dorotea Zaldúa Iñarra .....	Idem .....	F. E. T. Alava .....	Falangista Ramón Olliden Zaldúa .....
D. Gabriel Torres Comojo ..... D.ª Andrea Martínez Calvo .....	Idem .....	F. E. T. Coruña .....	Falangista Vicente Torres Martínez .....
D. Jesús Bures Abalo ..... D.ª Pilar Salgueiro Abalo .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Jesús Bures Salgueiro .....
D. José Rodríguez Bello ..... D.ª Olimpia Gómez Alvarez .....	Idem .....	F. E. T. León .....	Falangista Ovidio Rodríguez Gómez .....
D. Benito Peláez Blanco ..... D.ª Francisca Reyero Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Froilán Peláez Reyero .....
D. Eusebio Alonso Tirados ..... D.ª Venancia Martínez Toral .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Eusebio Alonso Martínez .....
D. Jesús Pousada Pérez ..... D.ª Manuela Torres Carro .....	Idem .....	F. E. T. Navarra .....	Falangista Evaristo Pousada Torres .....
D. Victoriano Alvarez Rodríguez ..... D.ª Aurora Arias Yáñez .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Antonio Alvarez Arias .....
D. Mariano Hernández Martín ..... D.ª Benedicta Vicente Alvarez .....	Idem .....	Regulares 1 ..... Infantería 52 .....	Soldado Juan Hernández Vicente ..... Soldado Mateo Hernández Vicente .....
D. Rogelio Pascual Moreno ..... D.ª Laureana Rubio Bordallo .....	Idem .....	Regulares 2 .....	Soldado Tomás Pascual Rubio .....
D. José Piñeiro Martínez ..... D.ª María Vicente Formoso Rego .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Piñeiro Formoso .....



Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		17	febrero	1938	León .....	Pola de Gordón ..	León .....	
693,50	795,50		14	noviembre	1938	Orense .....	La Peroja .....	Orense .....	
693,50	795,50		27	agosto	1938	La Coruña .....	Dodro .....	La Coruña .....	
693,50	795,50		9	febrero	1938	Orense .....	Celanova .....	Orense .....	
693,50	795,50		11	marzo	1938	Palencia .....	Paredes de Nava ..	Palencia .....	
693,50	795,50		24	junio	1938	Lugo .....	Cleiros (Lancara) ..	Lugo .....	
693,50	795,50		4	abril	1938	Badajoz .....	Montijo .....	Badajoz .....	
693,50	—		23	julio	1936	Navarra .....	Azcona .....	Navarra .....	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (a D. O. número 264).	6	agosto	1937	Gerona .....	Cistella .....	Gerona .....	
693,50	795,50		30	julio	1938	Guipúzcoa .....	Orio .....	Guipúzcoa .....	3
693,50	795,50		13	mayo	1937	La Coruña .....	Rianjo .....	La Coruña .....	
693,50	795,50		28	septiembre	1936	Pontevedra .....	Portas .....	Pontevedra .....	
693,50	795,50		17	septiembre	1938	León .....	Paradela del Río ..	León .....	
693,50	795,50		21	septiembre	1938	Idem .....	Boñar .....	Idem .....	
693,50	795,50		13	octubre	1936	Idem .....	Valderas .....	Idem .....	
693,50	795,50		24	diciembre	1938	Pontevedra .....	Raupeire (Vigo) ..	Pontevedra .....	
693,50	795,50		1	julio	1938	Orense .....	Puebla de Trives ..	Orense .....	
1.440,00	1.565,00		24	septiembre	1938	Salamanca .....	Alba de Yeltos .....	Salamanca .....	
693,50	795,50		2	abril	1938				
1.440,00	1.565,00		23	enero	1938	Idem .....	Sepulcro Hilario ..	Idem .....	
1.440,00	1.565,00		27	enero	1939	La Coruña .....	Celtigos .....	La Coruña .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Florido Pérez ..... D. <sup>a</sup> Sacramento Castaño Terrazas .....	Padres .....	Regulares 3 .....	Soldado José Florido Castaño .....
D. Francisco Pérez Gil ..... D. <sup>a</sup> Petra Gil Martín .....	Idem .....	Regulares 4 .....	Soldado Bernabé Pérez Gil .....
D. Manuel Porta Menéndez ..... D. <sup>a</sup> Carmen González Casteleiro .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Alvaro Porta González .....
D. Manuel Alvarez Fernández ..... D. <sup>a</sup> María Fernández Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Porfirio Alvarez Fernández .....
D. Eloy Pascua González ..... D. <sup>a</sup> Julia Merino Gallego .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Eloy Pascua Merino .....
D. Gregorio Merino Carrillo ..... D. <sup>a</sup> Luisa Montiel Guerra .....	Idem .....	Caballería .....	Soldado Félix Merino Montiel .....
D. Manuel González Roncero ..... D. <sup>a</sup> Francisca Salgado Salgado .....	Idem .....	Artillería 4 .....	Soldado Pablo González Salgado .....
D. Manuel Ron Fernández ..... D. <sup>a</sup> Carlota Penedo Vidarte .....	Idem .....	Artillería Zaragoza .....	Soldado José Ron Penedo .....
D. Avelino Castro Pérez ..... D. <sup>a</sup> Sara Domínguez Fernández .....	Idem .....	Artillería 16 .....	Soldado José Castro Domínguez .....
D. Juan José Arenas Gallardo ..... D. <sup>a</sup> Francisca Márquez Ortega .....	Idem .....	Transmisiones .....	Soldado Juan José Arenas Márquez .....
D. Quiliano Valero González ..... D. <sup>a</sup> Urbana Arnaz Cabo .....	Idem .....	Reserva Automv....	Soldado Julio Valero Arnaz .....
D. Benito Ordóñez Lorenzo ..... D. <sup>a</sup> Dolores Dios Collazo .....	Idem .....	Reg. Pontoneros ...	Soldado Juan Ordóñez Dios .....
D. Nicolás López Lázaro ..... D. <sup>a</sup> Anunciación López Martínez .....	Padre .....	Intendencia 5 .....	Soldado Lucinio López López .....
D. Venancio Larrauri Bilbao ..... D. <sup>a</sup> Catalina Ibarlucea Echevarría .....	Padres .....	Intendencia 6 .....	Soldado Ignacio Larrauri Ibarlucea .....
D. Eustasio Tejada García ..... D. <sup>a</sup> Ramona Rodríguez Canelo .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Guardia Juan Tejada Rodríguez .....
D. Alfonso Moreno Rocha ..... D. <sup>a</sup> Felisa González Hurtado .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Francisco Moreno González .....
D. Rafael Priego Borrego ..... D. <sup>a</sup> María Relaño Chamorro .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Juan Priego Relaño .....
D. Manuel Fera Romero ..... D. Tomás González Martín .....	Padre .....	Infantería 31 .....	Sargento don José Fera Márquez .....
	Idem .....	Infantería 26 .....	Sargento don Fernando González Fernández .....
D. Justo Rodríguez Bravo ..... D. Eusebio García Hara .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Sargento don Marcelo Rodríguez Parra .....
	Idem .....	Infantería 17 .....	Cabo Félix García González .....
D. Santiago Palacios Palomares .....	Idem .....	Autmv. Marruecos	Cabo Rafael Palacios Díaz .....
D. Timoteo García Mariscal ..... D. Ventura Arana Subervida .....	Idem .....	Cazadores 6 .....	Soldado Joaquín García Bonilla .....
	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado Fortunato Arana Oroquieta .....
D. Julián Gutiérrez Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Samuel Gutiérrez Rodríguez .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.440,00	1.565,00		27	marzo	1938	Badajoz .....	Romachos .....	Badajoz .....	
1.440,00	1.565,00		13	diciembre	1938	Avila .....	Medinilla .....	Avila .....	
2.106,00	2.178,00		9	abril	1937	La Coruña.....	El Ferrol del C...	La Coruña.....	
2.106,00	2.178,00		14	febrero	1937	Lugo .....	Mestre .....	Lugo .....	
2.106,00	2.178,00		4	octubre	1938	Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid .....	3
693,50	795,50		26	diciembre	1938	Logroño .....	Oteruelo de Ocón.	Logroño .....	
693,50	795,50		27	diciembre	1938	Badajoz .....	Badajoz .....	Badajoz .....	
693,50	—		20	enero	1936	Lugo .....	Lorenzana .....	Lugo .....	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Orense .....	San Imaro.....	Orense .....	
693,50	795,50	Estaduto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	22	agosto	1938	Sevilla .....	La Algaba.....	Sevilla .....	
416,10	—		18	diciembre	1938	Valladolid .....	Olmedo .....	Valladolid .....	7
693,50	795,50		18	abril	1938	La Coruña.....	Rianjo .....	La Coruña.....	
693,50	795,50		30	agosto	1937	Zaragoza .....	A. de la Sierra,....	Zaragoza .....	8
693,50	795,50		2	octubre	1937	Vizcaya .....	Bermejo .....	Vizcaya .....	
3.200,00	3.665,00		31	mayo	1937	Cáceres .....	Plasencia .....	Cáceres .....	8
3.565,00	—		19	agosto	1936	Idem .....	Cáceres .....	Idem .....	9
3.200,00	3.665,00		20	marzo	1937	Córdoba .....	Villa del Río.....	Córdoba .....	3
3.500,00	—		9	junio	1938	Sevilla .....	Sanlúcar la Mayor	Sevilla .....	10
3.500,00	—		27	julio	1936	Valladolid .....	Quintanilla de A..	Valladolid .....	11
3.500,00	4.500,00		19	octubre	1937	Córdoba .....	Cáceres .....	Córdoba .....	3
795,50	2.160,00		10	octubre	1938	Zaragoza .....	Terrer .....	Zaragoza .....	
477,30	—		29	agosto	1938	Ceuta .....	Ceuta .....	Marruecos .....	12
693,50	795,50		4	febrero	1938	Cáceres .....	Aldeacentenera ...	Cáceres .....	3
693,50	795,50		6	julio	1937	Navarra .....	Pamplona .....	Navarra .....	
693,50	795,50		2	junio	1938	Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Areán Parga	Padre	Infantería 27	Soldado Ismael Areán López
D. Antonio Gálvez López	Idem	Aumvs. Aragón	Soldado Antonio Gálvez Fuertes
D. Juan Montaña Montaña	Idem	F. E. T. Badajoz	Falangista Rodrigo Montaña Montaña
D. Román Díez Ganuza	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Angel Díez Arastía
D. Anastasio Martín Reyes	Idem	Legión	Legionario Salvador Martín Vera
D. Lázaro Pérez González	Idem	Idem	Legionario Agustín Pérez Martín
D.ª Felisa Millán Tabernero	Madre	Infantería 18	Sargento don Hilario García Millán
D.ª Maximiana Pérez López	Idem	Infantería 22	Cabo Aniceto López Pérez
D.ª Josefa Delgado Romero	Idem	Cazadores 3	Cabo Bruno Castilla Deigado
D.ª Isabel Llorente Jiménez	Idem	Infantería 19	Cabo Tomás García Llorente
D.ª Fabiana Trevijano Pérez	Idem	Cazadores 1	Soldado Antonio López Trevijano
D.ª Primitiva Pérez Burgos	Idem	Cazadores 1	Soldado José González Pérez
D.ª Josefa Moreno Gordillo	Idem	Infantería 3	Soldado Fernando Pachón Moreno
D.ª Francisca Carrasco Muñoz	Idem	Infantería 5	Soldado José Pérez Carrasco
D.ª Luisa Marcos Serrano	Idem	Ametralladoras 7	Soldado Alberto Pizarro Marcos
D.ª Filomena Mata Aseñio	Idem	Ametralladoras 17	Soldado Daniel Vélez Mata
D.ª Elvira Torres Martínez	Idem	Infantería 18	Soldado Antonio Argibay Torres
D.ª Demetria Gallego Puente	Idem	Idem	Soldado Filiberto Gómez Gallego
D.ª Angela Cisneros Cisneros	Idem	Infantería 19	Soldado Benjamin Pérez Cisneros
D.ª Angela Castro Sáez	Idem	Infantería 22	Soldado Antonio Velasco Castro
D.ª Estefanía Bilbao Larrauri	Idem	Infantería 23	Soldado Fidel Landa Bilbao
D.ª Encarnación González Díez	Idem	Infantería 28	Soldado Antonio Crespo González
D.ª María Juncal Verdes	Idem	Infantería 29	Soldado Germán Rodríguez Juncal
D.ª Francisca Comba Piñeiro	Idem	Infantería 30	Soldado Manuel Roca Comba
D.ª Joaquina Balado Leal	Idem	Infantería 31	Soldado Tomás Rodríguez Balado
D.ª Antonia Sánchez Flores	Idem	Infantería 32	Soldado Miguel Abuin Sánchez
D.ª Juana Vea Pérez	Idem	Infantería 58	Soldado Félix López Vea
D.ª Paulina Alonso Martínez	Idem	Infantería 86	Soldado Pedro Pérez Alonso
D.ª Valeriana Centeno Ballesteros	Idem	Legión	Legionario Benigno Ferrero Centeno
D.ª María Josefa Román Alcaraz	Idem	Idem	Legionario Luis Rodríguez Román
D.ª Agustina Costa Casanova	Idem	Idem	Legionario Antonio Oriol Costa
D.ª Juana Cuenca Espinosa	Idem	Regulares 3	Soldado Francisco Roldán Cuenca
D.ª Mercedes Blanch Clausell	Idem	F. E. T. Barcelona	Falangista Martín Catasua Blanch
D.ª Miguela Puyo Zaldívar	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Pascual Galindo Pueyo
D.ª Catalina Ruiz del Río	Idem	Flechas Negras	Soldado Alonso Luque Ruiz
D.ª Rosa Vázquez Gallego	Idem	Caballería 12	Soldado Ramón Bersa Vázquez
D.ª Trinidad Marín Molina	Idem	Artillería 34	Soldado José Pérez Marín
D.ª María Luisa Bros Cuesta	Viuda	Artillería 1.ª	Teniente don José Fernández Velasco
D.ª Manuela Castro Santín	Idem	Regulares	Teniente don Cesáreo Sánchez Rollizo
D.ª Rosario Antúnez Galán	Idem	Regulares 3	Teniente don Gerardo Gómez Martínez
D.ª Antonia Escalante Avilés	Idem	Regulares 1	Teniente don José Rubio Monroy
D.ª Juana Rubio García	Idem	Infantería	Teniente don Manuel González Cáceres
D.ª Rosa Méndez Rodríguez	Idem	Guardia Civil	Sargento don Francisco González Tajadura
D.ª Salud García Gómez	Idem	F. E. T.	Cabo Antonio Martín Rodríguez
D.ª Fernanda Alcántara Batlle	Idem	Caballería 7	Sargento don Cipriano Gutiérrez Montero de Espinosa
D.ª Elvira Povés Tamayo	Idem	Infantería 24	Cabo Gerardo Campos Gamarra
D.ª Mercedes Roel Marañón	Idem	F. E. T. Salamanca	Cabo Maximino Tato Lamas
D.ª Bienvenida Majarío López	Idem	Infantería 19	Soldado Calixto Gil Gil
D.ª Agueda Gastaminza Carraza	Idem	Infantería 22	Soldado Santiago Méndez López
D.ª Carmen Ortega Somalo	Idem	Infantería 24	Soldado Jacinto Barreras Yanguela
D.ª Servilia Domínguez Pérez	Idem	Infantería 25	Soldado Vidal Castellanos Gutiérrez
D.ª Encarnación Vallejo Jiménez	Idem	Infantería 27	Soldado Francisco Lamela García
D.ª Rosario Soler Alarcón	Idem	Infantería 31	Soldado Francisco Orta Barrera
D.ª Antonia Martín Yuste	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Francisco Arcaj Sánchez

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		6	mayo	1938	Pontevedra	Lalín	Pontevedra	
693,50	795,50		8	julio	1937	Teruel	Teruel	Teruel	
693,50	795,50		3	septiembre	1938	Badajoz	V. de los Barros	Badajoz	
795,50	2.160,00		5	septiembre	1937	Navarra	Villatuerta	Navarra	18
2.106,00	2.178,00		22	enero	1939	Sevilla	Ecija	Sevilla	
2.106,00	2.178,00		11	agosto	1938	Salamanca	Robliza de Cojos	Salamanca	
3.500,00	4.500,00		3	septiembre	1936	Zaragoza	Morón de Almazán	Zaragoza	
795,50	2.160,00		16	mayo	1937	Burgos	Huerta de Arriba	Burgos	
795,50	—		11	septiembre	1938	Huelva	Zalamea la Real	Huelva	
795,50	2.160,00		23	septiembre	1936	Soria	Fuentecantos	Soria	
693,50	795,50		1	enero	1937	Logroño	Nalda	Logroño	
693,50	795,50		5	febrero	1939	Sevilla	Tocina	Sevilla	
693,50	795,50		5	noviembre	1938	Badajoz	Los Santos de M.	Badajoz	
693,50	795,50		30	marzo	1938	Málaga	Antequera	Málaga	
693,50	795,50		8	marzo	1937	Cáceres	Pontezuelo	Cáceres	
693,50	795,50		3	abril	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
693,50	795,50		18	septiembre	1937	La Coruña	Riveiro	La Coruña	
693,50	795,50		16	diciembre	1937	Soria	Rapejón	Soria	
693,50	795,50		23	septiembre	1937	Zaragoza	Brea de Aragón	Zaragoza	
693,50	795,50		9	enero	1938	Palencia	Astudillo	Palencia	3
693,50	795,50		31	diciembre	1937	Vizcaya	Munguía	Vizcaya	
693,50	795,50		21	julio	1938	Salamanca	V. de los Llanos	Salamanca	
693,50	795,50		13	diciembre	1938	La Coruña	Goyanes	La Coruña	
693,50	795,50		25	junio	1937	Lugo	Villalba	Lugo	
693,50	795,50		5	julio	1938	Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra	
693,50	795,50		26	febrero	1938	Lugo	S. Esteban de B.	Lugo	
693,50	795,50		11	septiembre	1938	Logroño	Logroño	Logroño	
705,50	795,50		8	agosto	1936	Idem	Asnuciana	Idem	
2.106,00	2.178,00		19	noviembre	1938	Zamora	Aspaniegos	Zamora	
2.106,00	2.178,00		25	octubre	1938	Granada	Montefrío	Granada	
2.106,00	2.178,00		14	octubre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
1.440,00	1.565,00		22	octubre	1936	Cádiz	Jimena de la F.	Cádiz	
693,50	795,50		20	agosto	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
693,50	795,50		2	septiembre	1937	Zaragoza	Gallur	Zaragoza	
693,50	795,50		29	enero	1939	Málaga	Casarabinela	Málaga	
693,50	795,50		5	abril	1937	Sevilla	La Rinconada	Sevilla	
693,50	795,50		6	enero	1939	Granada	Granada	Granada	
5.000,00	7.500,00		25	noviembre	1936	Oviedo	Mieres	Oviedo	14
5.000,00	7.500,00		30	agosto	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
5.000,00	7.500,00		2	septiembre	1936	Badajoz	Badajoz	Badajoz	3
5.000,00	7.500,00		7	septiembre	1938	Salamanca	Póveda de la Cinta	Salamanca	
5.000,00	7.500,00		20	enero	1937	Cáceres	Cáceres	Cáceres	
3.930,00	—		7	agosto	1936	Oviedo	Pola de Lena	Oviedo	15
2.160,00	—		19	agosto	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	16
3.500,00	4.500,00		25	agosto	1938	Badajoz	Almendraledo	Badajoz	
795,50	2.160,00		24	enero	1939	Burgos	Miranda de Ebro	Burgos	
795,50	2.160,00		16	septiembre	1936	La Coruña	S. de Compostela	La Coruña	
693,50	795,50		23	septiembre	1937	Guadalajara	Canredondo	Guadalajara	3
693,50	—		26	agosto	1938	Vizcaya	Sestao	Vizcaya	
693,50	795,50		19	marzo	1938	Logroño	Albarite	Logroño	
693,50	795,50		19	junio	1937	Valladolid	Melgar de Abajo	Valladolid	
693,50	795,50		28	marzo	1938	Málaga	Ardalos	Málaga	
693,50	795,50		23	julio	1938	Huelva	Ayamonte	Huelva	
693,50	795,50		21	octubre	1938	Málaga	Benamargosa	Málaga	

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264)

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Palmira Ordás Artimlo .....	Viuda .....	F. E. T. León .....	Falangista Aquilino Alvarez Ordás .....
D. <sup>a</sup> Julia Domínguez Rivero .....	Idem .....	F. E. T. Navarra .....	Falangista Jesús Sánchez Domínguez .....
D. <sup>a</sup> Delfina Mora Salamero .....	Idem .....	F. E. T. Huesca .....	Falangista Miguel Abenozo Rodellar .....
D. <sup>a</sup> Carmen Paniagua Martín .....	Idem .....	F. E. T. Salamanca .....	Falangista Belisario Lobato Benito .....
D. <sup>a</sup> Benita González César .....	Idem .....	F. E. T. Sevilla .....	Falangista José López Chamizo .....
D. <sup>a</sup> Rosario González Rivas .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Guardia Anastasio de Pablo Lorenta .....
D. <sup>a</sup> Alfonso Chaves Molina .....	Idem .....	Carabineros .....	Carabinero Pedro Sabido Díaz .....
D. José María Martínez Bello .....	Huérfano .....	Infantería 29 .....	Soldado Marcelino Martínez Prieto .....
D. <sup>a</sup> Dolores Barrera Alfonso .....	Viuda .....	Alabarderos .....	Alabardero Inocencio Romero Aramburu .....
D. <sup>a</sup> Emilia López Fresneda .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Teniente don Francisco Izquierdo Pacheco .....
D. <sup>a</sup> Eva Izquierdo López .....	Huérfana .....		
D. José García Magdaleno .....	Padres .....	M. de la Guerra .....	Soldado José García García .....
D. <sup>a</sup> Aquilina García Martín .....			
D. <sup>a</sup> Josefa Otto Torner .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Guardia Eulogio Esteban Rodríguez .....
D. Rafael Flores Figueroa .....	Padre .....	P. Militarizado .....	D. Justiniano Flores Pérez .....
D. <sup>a</sup> Adoración Pérez León .....	Viuda .....	Idem .....	D. José María López Gardito .....
	Madre .....	Idem .....	D. Laureano López Pérez .....
D. <sup>a</sup> Fidela Pérez González .....	Idem .....	Idem .....	D. Santiago Irazzo Pérez .....
D. <sup>a</sup> Encarnación Peña Martínez .....	Idem .....	Idem .....	D. Luis Villar Peña .....
		Idem .....	D. Agustín Villar Peña .....
D. <sup>a</sup> Faustina Valiente Aznar .....	Viuda .....	Idem .....	D. Benito Lou Gracia .....
D. <sup>a</sup> Felicitana Martín Gracia .....	Idem .....	Idem .....	D. Juan Manuel Quilez Marín .....
D. <sup>a</sup> Teresa Lou Prada .....	Idem .....	Idem .....	D. Eugenio Lomba Cester .....
D. <sup>a</sup> María Gimeno Irazzo .....	Idem .....	Idem .....	D. Cipriano Gascón Gónez .....
D. <sup>a</sup> Teresa Magallón Rubio .....	Idem .....	Idem .....	D. Jesús Gracia Serrano .....
D. <sup>a</sup> Felipa Lou Serrano .....	Idem .....	Idem .....	D. Florencio Guallar Royo .....
D. <sup>a</sup> María Blasco Yoyo .....	Idem .....	Idem .....	D. Gabriel Blasco Lou .....
D. <sup>a</sup> Vicenta Soriano Gimeno .....	Idem .....	Idem .....	D. Salvador Julia Ramón .....
D. <sup>a</sup> Angela Irazzo Pérez .....	Idem .....	Idem .....	D. Ramón Rubio Gascón .....
D. <sup>a</sup> Fuensanta Carrasco Gavilán .....	Idem .....	Idem .....	D. Joaquín Gavilán Castro .....
D. <sup>a</sup> María Uriarte Aramburu .....	Idem .....	Idem .....	D. Ceferino Achurra Arriaga .....
D. <sup>a</sup> Marina Villánueva Villena .....	Idem .....	Idem .....	D. Jaime García García .....

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	25	febrero	1938	León .....	Valdevindre .....	León .....	3
693.50	795.50		3	enero	1939	Cáceres .....	César Palomero .....	Cáceres .....	
693.50	795.50		31	agosto	1936	Huesca .....	Huesca .....	Huesca .....	
693.50	795.50		28	marzo	1938	Salamanca .....	Ciudad Rodrigo .....	Salamanca .....	
693.50	795.50		15	abril	1937	Sevilla .....	Lebrija .....	Sevilla .....	
3.565,00	—	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. núm. 549) y Leyes de 13 de dicbre. de 1940 («D. O.» número 292) y de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	8	octubre	1936	Oviedo .....	Ribadesella .....	Oviedo .....	17
3.100,00	3.465,00		14	septiembre	1936	Cádiz .....	Cádiz .....	Cádiz .....	
693.50	795.50	Decreto n.º 92, de 2 de diciembre 1926 (B. O. del E. número 51) y Orden de 31 agosto de 1940 (B. O. número 248).	14	marzo	1938	Lugo .....	Villalba .....	Lugo .....	18
2.000,00	—		26	julio	1938	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	
3.375,00	—	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. núm. 549) y Leyes de 13 de dicbre. de 1940 («D. O.» número 292) y de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	20	agosto	1936	Ciudad Real .....	Socuéllamos .....	Ciudad Real .....	20
693.50	795.50		29	noviembre	1936	Salamanca .....	Macotera .....	Salamanca .....	
3.200,00	3.565,00	Decreto de 23 de febrero de 1940, Orden de 4 de noviembre 1940 (D. O. número 155) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	28	julio	1936	Huesca .....	Alcolea de Cinca .....	Huesca .....	22
693.50	—		3	septiembre	1936	Toledo .....	Cazalegas .....	Toledo .....	
693.50	—	Decreto de 23 de febrero de 1940, Orden de 4 de noviembre 1940 (D. O. número 155) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	16	agosto	1936	Córdoba .....	Palma del Río .....	Córdoba .....	23
693.50	—		17	septiembre	1936	Zaragoza .....	Muniesa .....	Zaragoza .....	
693.50	795.50		26	julio	1936	Albacete .....	Albacete .....	Albacete .....	
693.50	795.50		1	febrero	1937	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
693.50	—		11	agosto	1936	Teruel .....	Muniesa .....	Teruel .....	
693.50	—		7	agosto	1936	Zaragoza .....	Idem .....	Idem .....	
693.50	—		9	septiembre	1936	Teruel .....	Idem .....	Idem .....	
693.50	—		20	agosto	1936	Zaragoza .....	Idem .....	Idem .....	
693.50	—		17	agosto	1936	Teruel .....	Idem .....	Idem .....	
693.50	—		15	abril	1937	Zaragoza .....	Idem .....	Idem .....	
693.50	—		13	enero	1937	Teruel .....	Idem .....	Idem .....	
693.50	—		30	septiembre	1938	Valencia .....	Aboraya .....	Valencia .....	
693.50	—		8	agosto	1936	Zaragoza .....	Muniesa .....	Teruel .....	
693.50	—		1	agosto	1936	Córdoba .....	Villafranca .....	Córdoba .....	
693.50	795.50		28	marzo	1938	Vizcaya .....	Mallavia .....	Vizcaya .....	
693.50	795.50	25	agosto	1936	Granada .....	Padul .....	Granada .....		

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares, a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres la recibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264) y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la de 1.800 pesetas anuales que el interesado percibe como cartero provisional de Villagaton, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

5. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 22 de febrero de 1941 (D. O. número 58), por haberse comprobado documentalmente que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán mientras conserven su aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les

concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 12 de julio de 1941 («Diario Oficial» núm. 167), por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de cabo por méritos de guerra con antigüedad de 17 de octubre de 1936, y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

7. Percibirán la pensión que se les señala, equivalente al 60 por 100 del sueldo que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, la que recibirán mientras conserven su aptitud legal y estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen sido satisfechas a cuenta del presente señalamiento.

8. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven su aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del presente señalamiento por el Cuerpo, el abono del cual es compatible con la de 2.112 pesetas anuales que disfruta el recurrente como Guardia civil retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

9. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 21 de mayo de 1940 («Diario Oficial» núm. 128), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de cabo por méritos de guerra, la que percibirán

mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

10. Percibirá la pensión que se le señala hasta el día 22 de mayo de 1941, en que falleció el interesado, debiendo abonarse las cantidades devengadas a quien acredite ser su legítimo heredero, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo se hubiesen abonado a cuenta del presente señalamiento.

11. Se eleva a la actual cuantía la de 5 de agosto de 1942 («Diario Oficial» pensión que le fué concedida por Orden núm. 189), por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de Sargento con antigüedad de la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

12. Percibirá la pensión que se le señala, equivalente al 60 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento, mientras conserve su actual estado de pobreza, y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento.

13. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 12 de noviembre de 1940 (D. O. núm. 270), por haberse comprobado que el causante fué ascendido al empleo de Cabo con anterioridad a la fecha de su muerte, la que percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de señalamiento anterior, que queda sin efecto.

14. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 30 de noviembre de 1938 (D. O. número 163), por haber sido declarado ac.



ción de guerra el hecho en que halló la muerte el causante, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

15. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 10 de diciembre de 1940 (D. O. número 277), por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de Sargento por méritos de guerra con antigüedad de 17 de octubre de 1936, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

16. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 13 de octubre de 1939 (D. O. número 26), por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de Sargento por méritos de guerra con antigüedad de 11 de agosto de 1938, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

17. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 8 de abril de 1941 («Diario Oficial» número 92), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de cabo por méritos de guerra, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

18. Percibirán la pensión que se le señala por mano de su tutor legal y durante su minoría de edad. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de

6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen sido satisfechas a cuenta del presente señalamiento.

19. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que la interesada solicita, por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de (D. O. número 292). Ahora bien, comprendida en la misma legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la que le fué concedida por Orden de 2 de octubre de 1939 (D. O. número 11), la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

20. Percibirán la pensión que se les señala, equivalente al 50 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento; hasta el día 15 de mayo de 1939, fecha del fallecimiento de doña Emilia, la pensión se abonará íntegra a los que acrediten ser sus herederos legítimos, y desde esta fecha, pasará a doña Eva Izquierdo hasta el día 10 de febrero de 1940, en que cesará en el percibo por haber contraído matrimonio.

21. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

22. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre

de 1942, en la cuantía correspondiente que se señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

23. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal para el percibo. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

Madrid, 13 de febrero de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

ORDEN de 11 de marzo de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Pedro de la Peña Parias y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Pedro de la Peña Parias y termina con doña Sebastiana Sahuquillo Aspás, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Pedro de la Peña Parías ..... D.ª Julia Barbudo Rodríguez .....	Padres .....	Ferrocarriles .....	Alférez don Pedro de la Peña Barbudo .....
D. Rafael Roselló Beltrán ..... D.ª Margarita Servera Juan .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Alférez don Francisco Roselló Servera .....
D. Orencio Ruiz García ..... D.ª Avelina Sarasúa Latasa .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Sargento don Alfonso Ruiz Sarasúa .....
D. Pablo García Hernández ..... D.ª Tomasa Hernández Martín .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Sargento don Eusebio García Hernández .....
D. Serafín Martín Pereña ..... D.ª Aurea Vicente Vicente .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Sargento don Francisco de Asís Martín Vicente ...
D. Damián Gil Miguel ..... D.ª Emeteria Peña Pablo .....	Idem .....	Infantería 39 .....	Sargento don Juan Bautista Gil Peña .....
D. Juan Martín Simón ..... D.ª Prudencia Prieto Hernández .....	Idem .....	Artillería 13 .....	Sargento don Víctor Martín Prieto .....
D. Diego Rodríguez Medina ..... D.ª Beatriz Galván Real .....	Idem .....	Cazadores 3 .....	Cabo Manuel Rodríguez Galván .....
D. Juan Rodríguez Vázquez ..... D.ª Aurelia Borrego Torres .....	Idem .....	Infantería 3 .....	Cabo Fernando Rodríguez Borrego .....
D. Toribio Rada Mangado ..... D.ª Blasa Alfaro Echarri .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Cabo Santiago Rada Alfaro .....
D. Juan Francisco Garcíandía La- cunza ..... D.ª Ignacia Arámburu Razquin .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Miguel Garcíandía Arámburu ..
D. Pablo Monsalvo García ..... D.ª Adela García Sierra .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Cabo Pablo Monsalvo García .....
D. Rafael Rivera Novoa ..... D.ª Adelaida Dorribo Bilbao .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Cabo Elías Rivera Dorribo .....
D. José Silvosa Vila ..... D.ª Concepción Vázquez Díaz .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Cabo José Silvosa Vázquez .....
D. Adelino Portals Portals ..... D.ª Dolores García Roig .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Cabo José Ramón Portals García .....
D. Mariano Monreal Urriaz ..... D.ª Francisca Bailo Villa .....	Idem .....	Batallón 54 .....	Cabo Nicasio Monreal Bailo .....
D. Pedro Noval Rodríguez ..... D.ª Cristina Vallejo González .....	Idem .....	F. E. T. Palencia...	Cabo Manuel Noval Vallejo .....
D.ª Clodoaldo Ochando García ..... D.ª Donata González Robledo .....	Idem .....	Idem .....	Cabo David Ochando González .....
D. Víctor Sanz Aguado ..... D.ª Eufrasia Herrero Callejo .....	Idem .....	Artillería 13 .....	Cabo Evaristo Sanz Herrero .....

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00						Córdoba .....	Córdoba .....	Córdoba .....	
5.000,00						Baleares .....	Palma de Mallorca .....	Baleares .....	
4.500,00						Navarra .....	Pamplona .....	Navarra .....	
4.500,00						Zamora .....	Toro .....	Zamora .....	
4.500,00						Salamanca .....	Yecla de Yeltes .....	Salamanca .....	
4.500,00						Logroño .....	Munilla .....	Logroño .....	
4.500,00						Salamanca .....	Aldea del Obispo .....	Salamanca .....	
2.160,00						Cádiz .....	Villamartín .....	Cádiz .....	
2.160,00						Badajoz .....	S. de los Barros .....	Badajoz .....	
2.160,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Navarra .....	Berbinzana .....	Navarra .....	
2.160,00						Idem .....	Lacunza .....	Idem .....	
2.160,00						Salamanca .....	T. de la Guareña .....	Salamanca .....	
2.160,00						Orense .....	Orense .....	Orense .....	
2.160,00						Lugo .....	Castelo .....	Lugo .....	
2.160,00						La Coruña .....	Muros .....	La Coruña .....	
2.160,00						Huesca .....	Bolea .....	Huesca .....	
2.160,00						Palencia .....	Osorno .....	Palencia .....	
2.160,00						Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	
2.160,00						Segovia .....	Codorniz .....	Segovia .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Cleto Díez González ..... D.ª Flavia López Peña .....	Padres .....	Artillería 63 .....	Cabo Víctor Díez López .....
D. Regino Redondo Muñoz ..... D.ª María Redondo Lobo .....	Idem .....	Regulares 2 .....	Soldado Santos Redondo Redondo .....
D. Justo Serrano Ibáñez ..... D.ª Andrea Torcal Gimeno .....	Idem .....	Carros 2 .....	Soldado Pascual Serrano Torcal .....
D. Diego Brenes Piña ..... D.ª Joaquina Sánchez Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Joaquín Brenes Sánchez .....
D. Rafael Andrade y Galán ..... D.ª Dolores Bueno González .....	Idem .....	Infantería 3 .....	Soldado Bernardo Andrade Bueno .....
D. Francisco Sáez Valladolid ..... D.ª Florenda Bañares García .....	Idem .....	Cazadores 6 .....	Soldado Robustiano Sáez Bañares .....
D. Santiago Rey ..... D.ª Concepción Vázquez Conde .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Rey Vázquez .....
D. José Ozcoz Viscarret ..... D.ª Florentina Zubillaga Ochotorena..	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco Ozcoz Zubillaga .....
D. Frutos Páez Sanz ..... D.ª Epifania Sanz Peña .....	Idem .....	Ametralladoras 7...	Soldado Lorenzo Páez Sanz .....
D. Raimundo Pardo Rueda ..... D.ª Ceferina Rueda González .....	Idem .....	Arapiles 7 .....	Soldado Valeriano Pardo Rueda .....
D. Bruno Miguel González ..... D.ª María de la Asunción Martínez...	Idem .....	Infantería 7 .....	Soldado Bruno Miguel Martínez .....
D. Lucio de Pablos Castillo ..... D.ª María Cruz Arribas Rincón .....	Idem .....	Cazadores 7 .....	Soldado Miguel de Pablos Arribas .....
D. Toribio Sastre Martín ..... D.ª Matilde Francisca Ramos Ramos...	Idem .....	Idem .....	Soldado Teodoro Sastre Ramos .....
D. Segundo Pérez Marcial ..... D.ª Francisca Pérez Quintero .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Juan Pérez Pérez .....
D. José Prior Navas ..... D.ª Teodora Barrio Barrio .....	Idem .....	Cazadores, 17 .....	Soldado Inocente Prior Barrio .....
D. Bruno Sanz Lasierra ..... D.ª Catalina Lahoz Anadón .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Marcelino Sanz Lahoz .....
D. Joaquín Bullón Baldellón ..... D.ª Irene Hidaigo Soriano .....	Idem .....	Cazadores 18 .....	Soldado Godofredo Bullón Hidalgo .....
D. Francisco Ocariz Martínez ..... D.ª Felisa Arróniz Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Máximo Ocariz Arróniz .....
D. Agustín San José de Pablo ..... D.ª Luisa González Calvo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José San José González .....
D. Félix Osinalde Ciganda ..... D.ª Juliana Olasagarre Fortú .....	Idem .....	Cazadores 19 .....	Soldado Jerónimo Osinalde Olasagarre .....
D. Toribio Iglesias Nieto ..... D.ª Vicenta Bravo Bravo .....	Idem .....	Cazadores 22 .....	Soldado Félix Iglesias Bravo .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.160,00						Burgos .....	Montorio .....	Burgos .....	
1.565,00						Segovia .....	N. de las Cuevas ...	Segovia .....	
795,50						Zaragoza .....	Calatayud .....	Zaragoza .....	
795,50						Cádiz .....	Chiclana .....	Cádiz .....	
795,50						Idem .....	P. de Sta. María...	Idem .....	
795,50						Logroño .....	Ctres. de Rioja ...	Logroño .....	
795,50						Lugo .....	S. Miguel Olleros...	Lugo .....	
795,50						Navarra .....	Madoz (Larraun)...	Navarra .....	
795,50						Segovia .....	Castrosarracín ...	Segovia .....	
795,50						Santander .....	Luena .....	Santander ..	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	24	noviembre	1942	Sevilla .....	Villaverde del Río	Sevilla .....	
795,50						Segovia .....	Abades .....	Segovia .....	
795,50						Idem .....	Aguilafuente .....	Idem .....	
795,50						Tenerife .....	Puerto de la Cruz...	Tenerife .....	
795,50						Logroño .....	S. D. de la Calzada	Logroño .....	
795,50						Zaragoza .....	Utebo .....	Zaragoza .....	
795,50						Idem .....	Zaragoza .....	Idem .....	
795,50						Navarra .....	Mendavia .....	Navarra .....	
795,50						Segovia .....	Navalilla .....	Segovia .....	
795,50						Navarra .....	Eguiloz .....	Navarra .....	
795,50						Palencia .....	Osorno .....	Palencia .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Orradre Cuaurriz ..... D. <sup>a</sup> Isidra Lizarraga Lizarraga .....	Padres .....	Cazadores 23 .....	Soldado Fermín Orradre Lizarraga .....
D. Francisco Maiza Ijurra ..... D. <sup>a</sup> Carlota Larrumbe Barrena .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco Maiza Larrumbe .....
D. Ramón Michelena Magirena ..... D. <sup>a</sup> Josefa Petrirena Arrechea .....	Idem .....	Cazadores 23 .....	Soldado Félix Michelena Petrirena .....
D. Matías Pérez los Arcos ..... D. <sup>a</sup> Antonia Olloqui García .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Lucas Pérez Olloqui .....
D. Gabino Barrio Ortiz ..... D. <sup>a</sup> Soledad Gibaja Aydillo .....	Idem .....	Cazadores 24 .....	Soldado Julio Barrio Gibaja .....
D. Tomás Ortuño Barriobero ..... D. <sup>a</sup> Pilar Barriobero Hurtado .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Isidro Ortuño Barriobero .....
D. Pedro Pablo Santamarca Pérez ... D. <sup>a</sup> Isidra Díaz Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Benito Santamarca Díaz .....
D. Baltasar Ortega del Nozal ..... D. <sup>a</sup> Marina Martín Arroyo .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Soldado Leandro Ortega Martín .....
D. Juan Pascual Trincano ..... D. <sup>a</sup> Primitiva Fernández Palacios .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Luis Pascual Fernández .....
D. Benito Alava Pardo ..... D. <sup>a</sup> Carmen Serrano Enériz .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco Alava Serrano .....
D. Angel Sánchez Barreda ..... D. <sup>a</sup> Justa Sánchez Sánchez .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Soldado Adrián Sánchez Sánchez .....
D. Marcelino Sauz Marcelo ..... D. <sup>a</sup> Manuela Santos Velasco .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Marcelino Sauz Santos .....
D. Urbano Muriel Alegre ..... D. <sup>a</sup> Caridad Vidal Manso .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Rogelio Muriel Vidal .....
D. Antonio Morales Roldán ..... D. <sup>a</sup> Juana Ruano Garrido .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Soldado Patricio Morales Ruano .....
D. Cipriano Andrés Luis ..... D. <sup>a</sup> Paula Garrido Vicente .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado José Andrés Garrido .....
D. Juan Posse Agra ..... D. <sup>a</sup> Dolores Portela López .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Manuel Posse Portela .....
D. Enrique Puente Fernández ..... D. <sup>a</sup> Manuela Bello Bolón .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Puente Bello .....
D. Domingo Rodríguez Medina ..... D. <sup>a</sup> Victoria Herrera Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Mariano Rodríguez Herrera .....
D. Lázaro García Conde ..... D. <sup>a</sup> Teoclia Alonso Sahagún .....	Idem .....	Infantería 32 .....	Soldado Asterio García Alonso .....
D. Ricardo Vázquez López ..... D. <sup>a</sup> María González Novoa .....	Idem .....	Infantería 40 .....	Soldado José Vázquez González .....
D. Emilio Martínez Resa ..... D. <sup>a</sup> Felisa San Miguel .....	Idem .....	Infantería 33 .....	Soldado Antonio Martínez San Miguel .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Navarra .....	Pamplona .....	Navarra .....	
795,50						Idem .....	Lacunza .....	Idem .....	
795,50						Idem .....	Sumbilla .....	Idem .....	
795,50						Pamplona .....	Milagro .....	Idem .....	
795,50						Logroño .....	Haro .....	Logroño .....	
795,50						Idem .....	Entrena .....	Idem .....	
795,50						Idem .....	Haro .....	Idem .....	
795,50						Palencia .....	Osorno .....	Palencia .....	
795,50						Logroño .....	Logroño .....	Logroño .....	
795,50						Navarra .....	Tudela .....	Pamplona .....	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley 6 novbre. 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Salamanca .....	Salamanca .....	Salamanca .....	3
795,50						Segovia .....	S. Mtín. y Mudrián	Segovia .....	
795,50						Valladolid .....	Barcial de la Loma	Valladolid .....	
795,50						Segovia .....	S. Mtín. y Mudrián	Segovia .....	
795,50						Salamanca .....	A. de la Ribera ...	Salamanca .....	
795,50						La Coruña .....	Oleiros .....	La Coruña...	
795,50						Idem .....	Carballo .....	Idem .....	
795,50						Tenerife .....	Hermigua .....	Gomera .....	
795,50						León .....	León .....	León .....	
795,50						Lugo .....	Carballedo .....	Lugo .....	
795,50						Logroño .....	Calahorra .....	Logroño .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Félix Jiménez Cascante ..... D. <sup>a</sup> Petronila Cascante Casas .....	Padres .....	1 Batallón Carros..	Soldado Leandro Jiménez Cascante .....
D. Mateo Revuelto Gorjón ..... D. <sup>a</sup> María Valero Martín .....	Idem .....	Infantería .....	Soldado Juan Revuelta Valero .....
D. Elías Barrios Martín ..... D. <sup>a</sup> María Ibarraza Fernández .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista Angel Barrios Ibarraza .....
D. Bernardo Bueno Domínguez ..... D. <sup>a</sup> Julia Concejo Izquierdo .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista Bernardo Bueno Concejo .....
D. Dionisio Pérez Bravo ..... D. <sup>a</sup> Emilia García Sainz .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Manuel Pérez García .....
D. Nicolás Yanguas Andrés ..... D. <sup>a</sup> Flora Bermejo Aliaga .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Félix Yanguas Bermejo .....
D. Maximino Francia Porres ..... D. <sup>a</sup> Fermína Gómez Melchor .....	Idem .....	F. E. T. Logroño...	Falangista Jesús Francia Gómez .....
D. Sebastián Sáez Gastón ..... D. <sup>a</sup> Leona Zubiria Ostelet .....	Idem .....	F. E. T. Navarra...	Falangista Emilio Sáez Zubiria .....
D. Francisco Sota Arrondo ..... D. <sup>a</sup> Vicenta Ventura Andión .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Joaquín Sota Ventura .....
D. Modesto Oses Abrego ..... D. <sup>a</sup> Andresa Ayúcar Ayúcar .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Cruz Oses Ayúcar .....
D. Angel Ollo Aldaba ..... D. <sup>a</sup> Dionisia Ochotorena San Martín...	Idem .....	Idem .....	Falangista Fernando Ollo Ochotorena .....
D. José Irigaray Hernández ..... D. <sup>a</sup> Francisca Resano Barcos .....	Idem .....	Idem .....	Falangista José María Irigaray Resano .....
D. Nicanor Atáun Manleón ..... D. <sup>a</sup> Ciriaca Atáun Loranaga .....	Idem .....	Idem .....	Falangista José María Atáun Atáun .....
D. Pedro Oficialdegui Arambillet ..... D. <sup>a</sup> Nicanora Guembe Gorraiz .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Jesús Oficialdegui Guembe .....
D. Angel Jiménez Pérez ..... D. <sup>a</sup> Apolonia Díaz Gómez .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Julio Jiménez Díaz .....
D. José María Alcoz Mendoza ..... D. <sup>a</sup> María Teresa Acín López .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Félix Alcoz Asín .....
D. Romualdo Villanueva Elizalde ..... D. <sup>a</sup> Francisca Mendioroz Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Falangista David Villanueva Mendioroz .....
D. Andrés Munárriz Solano ..... D. <sup>a</sup> María Mangado Baz .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Cándido Munárriz Mangado .....
D. Salvador Olcoz Murugarren ..... D. <sup>a</sup> María Reta Rosendo .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Salvador Olcoz Reta .....
D. Félix Martín Loma ..... D. <sup>a</sup> Teresa Martín Martín .....	Idem .....	F. E. T. Palencia...	Falangista Cayetano Martín Martín .....
D. Guillermo Monge Monge ..... D. <sup>a</sup> Arsenia Fernández Gómez .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Pablo Monge Fernández .....



Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Logroño .....	Calahorra .....	Logroño .....	
795,50						Salamanca .....	Masueco .....	Salamanca ..	
795,50						Logroño .....	Sotes .....	Logroño .....	
795,50						Valladolid .....	Cazuelos de Bejijo.	Valladolid ..	
795,50						Logroño .....	Rincón de Soto ...	Logroño .....	
795,50						Navarra .....	Fitero .....	Navarra .....	
795,50						Logroño .....	Cirueña .....	Logroño .....	
795,50						Navarra .....	Eulz .....	Navarra .....	
795,50						Idem .....	Tafalla .....	Idem .....	
795,50						Idem .....	Suquín .....	Idem .....	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1928 y Ley 6 noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Idem .....	Ollo .....	Idem .....	3
795,50						Idem .....	Peralta .....	Idem .....	
795,50						Murcia .....	Lorca .....	Murcia .....	
795,50						Navarra .....	Artajona .....	Navarra .....	
795,50						Idem .....	Cascante .....	Idem .....	
795,50						Idem .....	Falces .....	Idem .....	
795,50						Idem .....	Artajona .....	Idem .....	
795,50						Idem .....	Sesma .....	Idem .....	
795,50						Idem .....	Falces .....	Idem .....	
795,50						Palencia .....	V. de Arriba .....	Palencia .....	
795,50						Idem .....	Palencia .....	Idem .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Joaquín Olvera Fernández ..... D. <sup>a</sup> Benedicta Madrid Ferrer .....	Padres .....	F. E. T. Toledo ...	Falangista Marcelino Olvera Madrid .....
D. Juan Sánchez Gómez ..... D. <sup>a</sup> Lucía Ruiz Gutiérrez .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Jerónimo Sánchez Ruiz .....
D. Inocencio Pozueta Fernández ... D. <sup>a</sup> Esperanza Iriarte Gonoechea ...	Idem .....	F. E. T. T.º Lácár.	Falangista Salvador Pozuela Iriarte .....
D. José Abadeano Jiménez ..... D. <sup>a</sup> Juliana Larrasoain Fernández ...	Idem .....	FET. N. S. Camino	Falangista Luis Abadeano Larrasoain .....
D. José Ichaso Murillo ..... D. <sup>a</sup> Nemesia Irigoyen Soto .....	Idem .....	Tercio S. Fermín...	Falangista Daniel Ichaso Irigoyen .....
D. Leandro Itoiz Iribarren ..... D. <sup>a</sup> Andresa Martín Berasain .....	Idem .....	Tercio Sta. Agueda	Falangista Marino Itoiz Martín .....
D. Antonio Román Berenjano ..... D. <sup>a</sup> Inés Toro Arozco .....	Idem .....	Regulares .....	Soldado Juan Román Toro .....
D. José Manuel Jordán Mascuñas... D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Encarnación Rodas Izquierdo	Idem .....	Regulares 3 .....	Soldado José Jordán Rodas .....
D. Lorenzo Miguel González ..... D. <sup>a</sup> Martina Vázquez .....	Idem .....	Regulares 4 .....	Soldado Manuel Miguel Vázquez .....
D. Valentín Velasco Herrero ..... D. <sup>a</sup> Paula Herrero López .....	Idem .....	Tiradores Ifni .....	Soldado Ceferino Velasco Herrero .....
D. Justo Martínez Bueno ..... D. <sup>a</sup> Rosario Pérez Alegre .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Valentín Martínez Pérez .....
D. Manuel Romero Ragel ..... D. <sup>a</sup> Ana Casado Villalba .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Manuel Romero Casado .....
D. Santiago Rodríguez Cuadrado ... D. <sup>a</sup> Bienvenida Sánchez Sánchez ...	Idem .....	Idem .....	Legionario Joaquín Rodríguez Sánchez .....
D. Tiburcio Merino Linares ..... D. <sup>a</sup> Mariana Vian Antolín .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Santos Merino Vian .....
D. Alejandro Martínez Fernández... D. <sup>a</sup> Honorata Gastón Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Benito Martínez Gastón .....
D. Jesús Guzmán Perea ..... D. <sup>a</sup> Eloisa Mardomingo Pérez .....	Idem .....	Caballería 1 .....	Soldado Julián Guzmán Mardomingo .....
D. Leandro Orbeagozo Iruretagoyena. D. <sup>a</sup> María Cruz Zibeldia Vicoondo .....	Idem .....	Artillería 12 .....	Soldado Pedro Orbeagozo Zubeldia .....
D. Rosario Ochotorena Insausti ..... D. <sup>a</sup> Eustasia Espila Ventura .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Felipe Ochotorena Espila .....
D. Jacinto Beltrán Fernández ..... D. <sup>a</sup> Victoria Martínez Mazo .....	Idem .....	Artillería 24 .....	Soldado Pedro Beltrán Martínez .....
D. Bernardo Salinas Martínez ..... D. Ciriaco Oyón Pipaón .....	Padre .....	F. E. T. Navarra.	Falangista Honorato Salinas Pérez .....
D. Francisco Pangua Apilánez ..... D. Gonzalo Villoriego Sendino .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Jesús Oyón Chasco .....
	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista Carlos Pangua García .....
	Idem .....	Idem .....	Falangista Víctor Villoriego Curiel .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Toledo .....	Los Cerralbos .....	Toledo .....	
795,50						Idem .....	Menasalbas .....	Idem .....	
795,50						Navarra .....	Giordia .....	Navarra .....	
795,00						Idem .....	Villatuerta .....	Idem .....	
795,50						Navarra .....	Gelz .....	Navarra .....	
795,50						Idem .....	Pamplona .....	Idem .....	
1.565,00						Cádiz .....	Algodonales .....	Cádiz .....	
1.565,00						Albacete .....	Hellín .....	Albacete .....	
1.565,00						Salamanca .....	Sobradillos .....	Salamanca .....	
1.565,00						Segovia .....	S. de Cabezas .....	Segovia .....	
2.178,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Navarra .....	Buñuel .....	Navarra .....	
2.178,00						Cádiz .....	Cádiz .....	Cádiz .....	
2.178,00						La Coruña .....	La Coruña .....	La Coruña .....	
2.178,00						Palencia .....	Villorico .....	Palencia .....	
2.178,00						Navarra .....	Aguilar de Codoc .....	Navarra .....	
795,50						Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
795,50						Navarra .....	Huarte-Araquil .....	Navarra .....	
795,50						Idem .....	Arguiñano .....	Idem .....	
795,50						Logroño .....	Murillo Río Leza .....	Logroño .....	
795,50						Navarra .....	Lácar .....	Navarra .....	
795,50						Idem .....	Torres del Río .....	Idem .....	
795,50						Logroño .....	S. V. de Sonsierra .....	Logroño .....	
795,50						Palencia .....	Cordovilla la Real .....	Palencia .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Gervasio Peña Benito .....	Padre .....	Regulares 1 .....	Soldado Argimiro Peña Pecharromán .....
D. Mariano Yáñez Olivares .....	Idem .....	Tiradores Ifni .....	Soldado Nicolás Yáñez Montoro .....
D. Julián Matías de Juana .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Nicolás Matías Castrillo .....
D. Leopoldo Valles Fraile .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Teótimo Valles González .....
D. Manuel Hoyos Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Felipe Hoyos Corral .....
D. <sup>a</sup> Laura Roldán Díaz de Arcaya ...	Madre .....	Infantería 17 .....	Teniente don Angel Drona Roldán .....
D. <sup>a</sup> María Osuna Villegas .....	Idem .....	Infantería .....	Teniente don Federico Reaños Osuna .....
D. <sup>a</sup> Victoria del Reino Muñoz .....	Idem .....	Legión .....	Alférez don Agustín Victoriano del Reino ...
D. <sup>a</sup> Martina Bravo Domínguez .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Alférez don Esteban Pozo Blanco .....
D. <sup>a</sup> Angeles Rodríguez Sánchez .....	Idem .....	F. E. T. .....	Alférez don Isidro Preda Rodríguez .....
D. <sup>a</sup> Josefa Romo García .....	Idem .....	Mehal-la núm. 1 ..	Alférez don Antonio Sánchez Romo .....
D. <sup>a</sup> María de las Mercedes Palleiro Miras .....	Idem .....	F. E. T. Melilla ..	Jefe Angel Troncoso Palleiro .....
D. <sup>a</sup> Ascensión Rodríguez Márquez .....	Idem .....	Infantería 6 .....	Sargento don Miguel Gómez Rodríguez .....
D. <sup>a</sup> Dolores Ríos Arcas .....	Idem .....	Infantería 8 .....	Sargento don Ramón Vegas Ríos .....
D. <sup>a</sup> Francisca Paz Trillo .....	Idem .....	F. E. T. Asturias...	Sargento don Isidro Barbeiro Paz .....
D. <sup>a</sup> Bernabea Gómez Torrijos .....	Idem .....	F. E. T. Castilla ..	Sargento don Aureo Fernández Gómez .....
D. <sup>a</sup> Francisca Marín Romero .....	Idem .....	Infantería 6 .....	Cabo Dionisio Bosque Marín .....
D. <sup>a</sup> Rudosinda Gran Marquina .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Cabo Donato Gil Gran .....
D. <sup>a</sup> Gabriela Rudi Evora .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Cabo Crispulo Lebreo Rudi .....
D. <sup>a</sup> María Llabres Frau .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Cabo Miguel Bestard Llabres .....
D. <sup>a</sup> Isabel Rodríguez Roldán .....	Idem .....	F. E. T. .....	Cabo Francisco Cepeda Rodríguez .....
D. <sup>a</sup> Carmen Rodríguez Roldán .....	Idem .....	Artillería .....	Cabo Nicolás Lamas Rodríguez .....
D. <sup>a</sup> Josefa Montes Mantilla .....	Idem .....	Artillería 18 .....	Cabo Juan Hernández Montes .....
D. <sup>a</sup> Francisca Olloqui Ibáñez .....	Idem .....	Carros 2 .....	Soldado Juan Santafé Olloqui .....
D. <sup>a</sup> Francisca Villaverde Flórez .....	Idem .....	Montaña 5 .....	Soldado Amadeo Pérez Villaverde .....
D. <sup>a</sup> María Pascual Resano .....	Idem .....	Infantería 5 .....	Soldado Canuto Sadaba Pascual .....
D. <sup>a</sup> Ricarda Moreno Díez .....	Idem .....	Infantería 6 .....	Soldado Justo Mier Moreno .....
D. <sup>a</sup> Presentación Paños Buñuel .....	Idem .....	Arapiles 7 .....	Soldado Benito Caparrosa Paños .....
D. <sup>a</sup> Inés Manjón Iglesias .....	Idem .....	Cazadores 8 .....	Soldado Generoso Samuel Cruz Manjón .....
D. <sup>a</sup> Hermenegilda Moreno Barrio .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Soldado Mariano Bahon Moreno .....
D. <sup>a</sup> Hilaria Antón Santos .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Soldado Nicolás Ruiz Antón .....
D. <sup>a</sup> Concepción Rodríguez Ríos .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Soldado José Rodríguez Rodríguez .....
D. <sup>a</sup> Asunción Oliver Berges .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado José Mateo Oliver .....
D. <sup>a</sup> Josefa Glera Gómez .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Soldado Alberto Olarte Glera .....
D. <sup>a</sup> María López Alvarez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Angel Ocho López .....
D. <sup>a</sup> Antonia García Gómez .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Angel Jiménez García .....
D. <sup>a</sup> Rafaela Rosano Díaz .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado Rafael Lacalle Rosano .....
D. <sup>a</sup> Leonor Pascual García .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Soldado Telesforo Merino Pascual .....
D. <sup>a</sup> Patricia Portillo Nevado .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Jesús Mutilva Portillo .....
D. <sup>a</sup> Josefa Villares Pardo .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado José Paz Villares .....
D. <sup>a</sup> Carmen Vázquez Varela .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Vázquez Vázquez .....
D. <sup>a</sup> María Iglesias Vías .....	Idem .....	Infantería 33 .....	Soldado Antonio Muñoz Iglesias .....
D. <sup>a</sup> Teresa Soberón Pérez .....	Idem .....	F. E. T. Navarra...	Falangista Serafin Gómez Soberón .....
D. <sup>a</sup> Trinidad Pérez Ramírez .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Plácido Valdemorros Pérez .....
D. <sup>a</sup> María Ignacia Frias González .....	Idem .....	F. E. T. .....	Falangista Jesús Benito Frias .....
D. <sup>a</sup> Remedios Sevillano Sánchez .....	Idem .....	Regulares 4 .....	Soldado Enrique Vaquero Sevillano .....
D. <sup>a</sup> Antonia Roque Serrano .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Pedro de la Calle Roque .....
D. <sup>a</sup> Josefa Rey .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Manuel Ares Rey .....
D. <sup>a</sup> Agustina Ramiro Pozuelo .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Pablo Gómez Ramiro .....
D. <sup>a</sup> Matilde Ruiz Sánchez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Antonio Huertas Ruiz .....
D. <sup>a</sup> Josefa Rivas Cobos .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Salvador Novoa Rivas .....
D. <sup>a</sup> María Mayoral Monforte .....	Viuda .....	Infantería 17 .....	Teniente Coronel don Julián García Reyes .....
D. <sup>a</sup> Josefa Pazos Buigas .....	Idem .....	Infantería .....	Comandante don José Sánchez Peláez .....
D. <sup>a</sup> Adoración Ojeda del Río .....	Idem .....	Intendencia .....	Capitán don Valentín Nieto Gallego .....
D. <sup>a</sup> Antonia Roca Martorell .....	Idem .....	Infantería 6 .....	Capitán don Damián Grimalt Valcaneras .....
D. <sup>a</sup> María Ramis Mayol .....	Idem .....	Infantería .....	Capitán don Rafael Castell Ramis .....
D. <sup>a</sup> Salvadora Ruiz Espuny .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Capitán don Luis Rodríguez Montiel .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se el consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1 565,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 284).	24	noviembre	1942	Segovia .....	C. de Fuentidueña.	Segovia .....	
1.565,00						Idem .....	Ayllón .....	Idem .....	
2.178,00						Palencia .....	Cevico Navero .....	Palencia .....	
2.178,00						Valladolid .....	Castrodeza .....	Valladolid .....	
2.178,00						Santander .....	Rasgada .....	Santander .....	
7.500,00						Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	
7.500,00						Cáceres .....	Cáceres .....	Cáceres .....	
5.000,00						Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
5.000,00						Cáceres .....	Cáceres .....	Cáceres .....	
5.000,00						Pontevedra .....	Vigo .....	Pontevedra .....	
5.000,00						Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
5 000,00						Málaga .....	Melilla .....	Málaga .....	
4.500,00						Huelva .....	R. de la Frontera.	Huelva .....	
4.500,00						Málaga .....	Antequera .....	Málaga .....	
4.500,00						Vigo .....	Vigo .....	Pontevedra .....	
4.500,00						Madrid .....	Chapinería .....	Madrid .....	
2.160,00						Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
2.160,00						Zaragoza .....	Jarque .....	Zaragoza .....	
2.160,00						Navarra .....	Milagro .....	Navarra .....	
2.160,00						Mallorca .....	Santa María .....	Baleares .....	
2.160,00						Huelva .....	Almonte .....	Huelva .....	
2.160,00						La Coruña .....	La Coruña .....	La Coruña .....	
2.160,00						Salamanca .....	Cabeza del Caballo.	Salamanca .....	
795,50						Navarra .....	Valtierra .....	Navarra .....	
795,50						Palencia .....	Guardo .....	Palencia .....	
795,50						Navarra .....	Andosilla .....	Navarra .....	
795,50						Santander .....	Armañio .....	Santander .....	
795,50						Navarra .....	Tudela .....	Navarra .....	
795,50						Salamanca .....	Salamanca .....	Salamanca .....	
795,50						Soria .....	Montejo de Licerias	Soria .....	
795,50						Navarra .....	Ablitas .....	Navarra .....	
795,50						Lugo .....	S. S. de Guntín .....	Lugo .....	
795,50						Navarra .....	Fustiñana .....	Navarra .....	
795,50						Logroño .....	Azofra .....	Logroño .....	
795,50						Idem .....	Haro .....	Idem .....	
795,50	Idem .....	Igea .....	Idem .....						
795,50	Cádiz .....	Puerto Real .....	Cádiz .....						
795,50	Segovia .....	Villar Sobrepesca .....	Segovia .....						
795,50	Navarra .....	Pamplona .....	Navarra .....						
795,50	Lugo .....	Villaba .....	Lugo .....						
795,50	Idem .....	Guntín .....	Idem .....						
795,50	Cádiz .....	Puerto Real .....	Cádiz .....						
795,50	Santander .....	Villaverde .....	Santander .....						
795,50	Navarra .....	Carcastillo .....	Navarra .....						
795,50	Logroño .....	Calahorra .....	Logroño .....						
1.565,00	Salamanca .....	Villavieja de Yeltes	Salamanca .....						
2.178,00	Segovia .....	Segovia .....	Segovia .....						
2.178,00	La Coruña .....	El F. del Caudillo.	La Coruña .....						
2.178,00	Segovia .....	Riaza .....	Segovia .....						
2.178,00	Málaga .....	Algarrobo .....	Málaga .....						
2.178,00	Lugo .....	Albelros .....	Lugo .....						
13 000,00	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....						
11 000,00	Idem .....	Idem .....	Idem .....						
9.000,00	Málaga .....	Melilla .....	Málaga .....						
9.000,00	Baleares .....	Falma de Mallorca	Baleares .....						
9.000,00	Idem .....	Idem .....	Idem .....						
9.000,00	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....						

Observaciones

3

4

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenezcan los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> María Luisa Oliveras Iglesias .....	Viuda .....	F. E. T. Sevilla ...	Teniente don Tomás Colás Pérez .....
D. <sup>a</sup> María de los Angeles Mayor .....	Idem .....	Idem .....	Teniente don Antonio Mayor Jiménez .....
D. <sup>a</sup> Julia Reyes Moreno .....	Idem .....	Artillería .....	Alférez don Alfonso Alaso Anabitarte .....
D. <sup>a</sup> Elisa Vázquez Osorio .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Sargento don Luis Rodríguez Fernández .....
D. <sup>a</sup> Severina García González .....	Idem .....	Montaña 5 .....	Cabo don Antonio Robles Herrero .....
D. <sup>a</sup> Pilar Llorca Lostado .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Cabo Francisco Fernández Blasco .....
D. <sup>a</sup> Fernanda Medina Polo .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Fernando Cerrato García .....
D. <sup>a</sup> Veridísima Palomino Seronero ...	Idem .....	Regulares 2 .....	Soldado Alejandro Barajas García .....
D. <sup>a</sup> Rosaura Herrero Prieto .....	Idem .....	Cazadores 3 .....	Soldado José Herrero Herrero .....
D. <sup>a</sup> Concepción Pérez y Pérez .....	Idem .....	Cazadores 7 .....	Soldado Pablo Luis y Luis .....
D. <sup>a</sup> Margarita Inigo Montoya .....	Idem .....	Infantería 19 .....	Soldado Antonio Maena Vergara .....
D. <sup>a</sup> Felipa Pérez González .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Soldado Francisco Terradas Alvarez .....
D. <sup>a</sup> Amelia Blázquez Matute .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado Jacinto Pagonabarraga González .....
D. <sup>a</sup> Teresa Sáenz Peñalva .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Martín Salvatierra Ochoa .....
D. <sup>a</sup> Victoria Mazo Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Félix Ruiz Aguerri .....
D. <sup>a</sup> María Pastor Rojas .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Soldado Aquilino Pajares Fernández .....
D. <sup>a</sup> Aurea Moreno Martín .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Juan Burgos Moreno .....
D. <sup>a</sup> Benita García Noguera .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Teófilo Cuadrado Rodríguez .....
D. <sup>a</sup> Josefa Martín Gómez .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Soldado Antonio Frutos Iglesias .....
D. <sup>a</sup> Amparo Simona Blanco .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Soldado Manuel Reguero García .....
D. <sup>a</sup> Catalina Pozz. González .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado Simeón Muñoz López .....
D. <sup>a</sup> Gregoria Martín Benito .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Cipriano Amado Hernández .....
D. <sup>a</sup> Visitación Souto Jul .....	Idem .....	Infantería 32 .....	Soldado Manuel Pajón Díaz .....
D. <sup>a</sup> Isabel Álvarez Pozo .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Soldado Manuel Cores Rivas .....
D. <sup>a</sup> Antonia Pérez Ruiz .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio García Santiago .....
D. <sup>a</sup> Francisca Rodríguez Acosta .....	Idem .....	Infantería 38 .....	Soldado Pedro González Medina .....
D. <sup>a</sup> Leonor Molinar Tejero .....	Idem .....	F. E. T. .....	Falangista Tomás Morón Andrés .....
D. <sup>a</sup> Ascensión Franco Arrieta .....	Idem .....	F. E. T. Aragón ..	Falangista José Soria Aguirre .....
D. <sup>a</sup> Claudia Bernal Lora .....	Idem .....	F. E. T. Sevilla ...	Falangista Antonio Moreno Pérez .....
D. <sup>a</sup> Luisa Andrés Blanquis .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Modesto Grima López .....
D. <sup>a</sup> Adelaida Andrés Tejero .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Luis López Cortés .....
D. <sup>a</sup> Camila Pérez Luis .....	Idem .....	Artillería 2 .....	Soldado Canuto Pérez Luis .....
D. <sup>a</sup> Amelia Mallo Martínez .....	Idem .....	Artillería 15 .....	Soldado José Castro González .....
D. <sup>a</sup> Sara Patiño Barreiro .....	Idem .....	Artillería 16 .....	Soldado Antonio Gayoso Capellán .....
D. <sup>a</sup> Aurelia Julia San Esteban Jarabo.	Idem .....	Automv. Aragón ..	Soldado Pablo Lahoz Tejero .....
D. <sup>a</sup> Marcelina Holgado Martín .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Guardia Benito Moreda Arroyo .....
D. <sup>a</sup> Irene Rodrigo Esteban .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Francisco Esteban Mesonero .....
D. <sup>a</sup> Gracia Ojeda Muñoz .....	Huérfana ...	Infantería 3 .....	Cabo Manuel Ojeda Fuentes .....
D. Bernardo Blanco Pulido .....	Huérfano ...	Infantería 27 .....	Soldado Juan Blanco Serrano .....
D. <sup>a</sup> Josefa Llorente Prieto .....	Huérfana...	Artillería .....	Soldado Gerardo Llorente Monge .....
D. Victorio Peral Gutiérrez .....	Huérfanos...	F. E. T. Palencia..	Falangista Lorenzo Pérez Bastida .....
J. Davino Peral Gutiérrez .....			
D. <sup>a</sup> Luz Serrano Martínez .....	Viuda .....	Caballería .....	Comandante don Isidro Corominas Gómez ...
D. <sup>a</sup> Encarnación Rey del Castillo .....	Idem .....	Idem .....	Capitán don Gonzalo Vallejo Peralt .....
D. <sup>a</sup> María Artieda López .....	Idem .....	Intendencia .....	Capitán don Juan Aizpuru Maristany .....
D. <sup>a</sup> Milagros Sánchez Villares .....	Idem .....	Médico .....	Capitán don Fabián Luengo García .....
D. <sup>a</sup> Sebastiana Sahuquillo Aspás .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Teniente don Francisco Cayuela Mora .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
7.500,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	24	noviembre	1942	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
7.500,00						Logroño .....	A. del R. Alhama .....	Logroño .....	
5.000,00						Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
4.500,00						Orense .....	Orense .....	Orense .....	
2.160,00						Palencia .....	V. de Valdavia .....	Palencia .....	
2.160,00						Navarra .....	Cortes .....	Navarra .....	
2.160,00						Palencia .....	R. de Campos .....	Palencia .....	
1.680,00						Zamora .....	Cañizal .....	Zamora .....	
795,00						Idem .....	Torrefrades .....	Idem .....	
795,00						Tenerife .....	Icod .....	Tenerife .....	
795,00						Navarra .....	Allo .....	Navarra .....	
795,00						Palencia .....	Palencia .....	Palencia .....	
795,00						Logroño .....	Munilla .....	Logroño .....	
795,00						Navarra .....	Milagro .....	Navarra .....	
795,00						Idem .....	Idem .....	Idem .....	
795,00						Palencia .....	Palencia .....	Palencia .....	
795,00						Segovia .....	Sigüero .....	Segovia .....	
795,00						Valladolid .....	Benafarces .....	Valladolid .....	
795,00						Salamanca .....	S. E. de la Sierra .....	Salamanca .....	
795,00							León .....	Robledo Torio .....	León .....
795,00							Salamanca .....	Bóv. del Río Almar .....	Salamanca .....
795,00							Idem .....	Peñaparda .....	Idem .....
795,00							Lugo .....	Lugo .....	Lugo .....
795,00							Cádiz .....	S. de Barrameda .....	Cádiz .....
795,00							Málaga .....	Benamargosa .....	Málaga .....
795,00							Tenerife .....	Los Silos .....	Tenerife .....
795,00							Zaragoza .....	Alfajarín .....	Zaragoza .....
795,00							Idem .....	Tauste .....	Idem .....
2.178,00							Sevilla .....	Caz. de la Sierra .....	Sevilla .....
2.178,00							Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....
795,50							Idem .....	Calatayud .....	Idem .....
795,50							Tenerife .....	Icod .....	Tenerife .....
795,50							La Coruña .....	Arteijo .....	La Coruña .....
795,50							Idem .....	La Coruña .....	Idem .....
3.565,00							Zaragoza .....	Bárboles .....	Zaragoza .....
3.565,00							Salamanca .....	Sobradillo .....	Salamanca .....
							Idem .....	Salamanca .....	Idem .....
2.160,00							Sevilla .....	Carmona .....	Sevilla .....
795,50							Cáceres .....	Cáceres .....	Cáceres .....
795,50							Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....
795,50							Palencia .....	Riosmenudos .....	Palencia .....
11.000,00						Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549), Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. C.» núm. 264).			
9.000,00	Idem .....	Idem .....	Idem .....						
9.000,00	Idem .....	Idem .....	Idem .....						
9.000,00	Idem .....	Idem .....	Idem .....						
7.500,00	Huesca .....	Tamarite de Litera .....	Huesca .....						

**OBSERVACIONES**

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponda el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a estos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la actitud legal. Los padres ya percibirán en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, en coparticipación, y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la Ley de 6 del mismo mes, le serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde dicha fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la Ley de 6 del mismo mes, le serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde aquella fecha por cuenta del referido anterior señalamiento, que queda anulado.

Madrid, 11 de marzo de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**ORDEN de 28 de abril de 1943 por la que se admite con sanción al Médico Forense de El Escorial don Carlos Alonso Pérez.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido conforme a las prescripciones del artículo sexto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Carlos Alonso Pérez, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de El Escorial, y de conformidad con la propuesta formulada por V. I.,

Este Ministerio acuerda la admisión al servicio del referido funcionario, imponiéndole la sanción de traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años y postergación por igual tiempo, en armonía con lo establecido en el artículo 10 de la mencionada Ley, debiendo abonarse al expresado Sr. Alonso Pérez la totalidad de sus haberes a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de abril de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 8 de mayo de 1943 por la que se concede el subsidio vital alimenticio de mil pesetas a los padres pobres de los sacerdotes víctimas de la barbarie roja (artículo 4.º de la Ley de 19 de febrero de 1942).**

Ilmo. Sr.: Estando en tramitación los expedientes instruidos en solicitud de las pensiones a que se refiere la Ley de 19 de febrero de 1942, y hasta tanto que haya recaído resolución definitiva en los mismos y se haga efectiva,

Este Ministerio, previo el informe y propuesta favorable de la Autoridad eclesiástica correspondiente, del Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Es-

tado y de la Dirección General de Asuntos Eclesiásticos, apreciando la edad avanzada de los reclamantes y demás circunstancias, ha acordado reconocer a favor de los beneficiarios que figuran en la relación que a continuación se publica, y que empieza por don Juan Martí Sanmartín y termina por don Ramón Palacín Cicreo y doña Pilar Pallás Castán, el derecho al cobro de la cantidad de mil pesetas anuales, por meses vencidos, a partir del primero de enero de 1942, en concepto de subsidio vital alimenticio y con carácter provisional, deducible en su día de la pensión que definitivamente se señale y se haya hecho efectiva.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

**Relación de beneficiarios de la Ley de 19 de febrero de 1942 por la que se concede un subsidio vital alimenticio de mil pesetas (artículo cuarto) a los padres pobres de sacerdotes víctimas de la barbarie roja.**

PADRES	EDAD	Diócesis
D. Juan Martí Sanmartín .....	87 años	Valencia.
D.ª Pascuala Baldó Zaragoza .....	57 »	Valencia.
D. Vicente Garzando Fossati .....	66 »	Valencia.
D.ª Vicenta Mari Rovira .....	71 »	Valencia.
D.ª Isabel Lendinez Jiménez .....	82 »	Madrid-Alcalá.
D. Jerónimo Baudia Fuentes .....	96 »	Valencia.
D. Colombiano García Palencia y doña Francisca Fernández Dulce...	61 y 58 »	Toledo.
D. Andrés Pomar y Pomar .....	68 »	Lérida.
D. Juan Mur Dones .....	70 »	Lérida.
D.ª Maria Roy Quinquilla .....	60 »	Lérida.
D. José Viñós Amigó .....	79 »	Lérida.
D. Ramón Palacín Cicreo y doña Pilar Pallás Castán .....	71 y 72 »	Lérida.

Madrid, 8 de mayo de 1943.—El Director general, Mariano Puigdollers.

**ORDEN de 12 de mayo de 1943 sobre fusión de los Juzgados Municipales de Ara y Abena con el de Navasa.**

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre la supresión de los Juzgados Municipales de Ara y Abena por haberse fusionado ambos Municipios con el de Navasa para constituir uno solo con la denominación y capitalidad de este último;

Resultando que en el expediente se ha acreditado la conveniencia de la supresión de los referidos Juzgados tanto por la poca importancia de sus núcleos de población como por la escasa distancia que les separa del Ayuntamiento al que han sido fusionados;

Considerando que con tal medida no sólo se ahorrarán gastos al nuevo

Ayuntamiento, sino que se simplificará cuanto se relaciona con la administración de justicia en aquel término municipal, sobre todo en materia de competencia;

Considerando que, según lo previsto en la cuarta de las disposiciones transitorias de la Ley de Justicia Municipal de 5 de agosto de 1907, no modificada por las dictadas con posterioridad, podrá suprimirse un Juzgado Municipal cuando, en virtud de expediente, se acredite la utilidad de dicha supresión,

Este Ministerio, de conformidad con los dictámenes emitidos por las Salas de Gobierno de la Audiencia Territorial de Zaragoza y Tribunal Supremo, ha tenido a bien disponer la supresión



de los Juzgados Municipales de Ara y Abena y que se agreguen los territorios de los referidos Juzgados, para todos los efectos judiciales y los del Registro Civil, al de igual clase de Navasa, tomando estos el nombre del nuevo Ayuntamiento y debiendo cesar, en consecuencia, en sus respectivos cargos los Jueces, Fiscales, suplentes de ambos y los demás funcionarios de los Juzgados Municipales suprimidos.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y a fin de que se sirva adoptar las medidas necesarias para el traslado de la documentación de los Juzgados Municipales que se suprimen y de los Registros Civiles al de igual clase que subsiste, con las formalidades que se estimen oportunas, quedando V. E. autorizado para señalar el día en que han de dejar de funcionar los citados Juzgados y Registros Civiles, poniéndolo en conocimiento de este Ministerio.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 12 de mayo de 1943.—  
P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

*ORDEN de 12 de mayo de 1943 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Villanueva de la Serena a don José Sotillo Rubio, Juez de entrada.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de Villanueva de la Serena, de categoría de entrada, en la provincia de Badajoz, a don José Sotillo Rubio, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la expresada categoría de entrada, que sirve el Juzgado de Logroñán.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de mayo de 1943.—P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 12 de mayo de 1943 por la que se crea el Juzgado Municipal de Vilasana (Lérida).*

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre creación de un Juzgado Municipal en Vilasana (Lérida), por haberse constituido en nuevo Ayuntamiento al segregarse de Castellón de Seana;

Resultando que en el expediente se ha acreditado la conveniencia de crear el referido Juzgado, tanto por la importancia de su núcleo de población como por la distancia que le separa del Ayuntamiento del que ha sido segregado, evitando que los habitantes

del nuevo Municipio tengan que acudir al Juzgado Municipal de Castellón de Seana cuando les sea necesaria su presencia en el mismo o en las oficinas del Registro Civil;

Considerando que, según lo prevenido en el párrafo primero del artículo primero de la Ley de Justicia Municipal de 5 de agosto de 1907, no modificado por las disposiciones dictadas con posterioridad, en cada término municipal habrá un Juzgado Municipal,

Este Ministerio, de conformidad con los dictámenes emitidos en el expediente por las Salas de Gobierno de la Audiencia Territorial de Barcelona y del Tribunal Supremo, ha tenido a bien disponer la creación de un Juzgado Municipal y sus oficinas del Registro Civil en el Municipio de Vilasana (Lérida), con el mismo territorio jurisdiccional que el asignado a su Ayuntamiento, y el cual dependerá, para todos los efectos judiciales, del de Primera Instancia e Instrucción de Lérida;

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y al objeto de que se sirva dictar las disposiciones oportunas para que, en la forma determinada por la legislación vigente, se proceda al nombramiento de Juez, Fiscal, suplentes respectivos y funcionarios necesarios para el servicio del mencionado Juzgado, a fin de que pueda comenzar a funcionar lo antes posible, lo mismo en lo que se refiere a los asuntos judiciales de su competencia que en lo que afecta al servicio del Registro Civil, debiendo comunicar a este Ministerio el día que se señale para que empiece a funcionar el referido Juzgado.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 12 de mayo de 1943.—  
P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.

*ORDEN de 12 de mayo de 1943 por la que se crea el Juzgado Municipal de Larva (Jaén).*

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre creación de un Juzgado Municipal en Larva (Jaén), por haberse constituido un nuevo Ayuntamiento al segregarse del de Cabra de Santo Cristo;

Resultando que en el expediente se ha acreditado la conveniencia de crear el referido Juzgado, tanto por la importancia de su núcleo de población como por la distancia que le separa del Ayuntamiento del que ha sido segregado, evitando que los habitantes del nuevo Municipio tengan que acudir al Juzgado Municipal de Cabra de Santo Cristo cuando les sea necesaria

su presencia en el mismo o en las oficinas del Registro Civil;

Considerando que, según lo prevenido en el párrafo primero del artículo primero de la Ley de Justicia Municipal de 5 de agosto de 1907, no modificado por las disposiciones dictadas con posterioridad, en cada término municipal habrá un Juzgado Municipal,

Este Ministerio, de conformidad con los dictámenes emitidos en el expediente por las Salas de Gobierno de la Audiencia Territorial de Granada y del Tribunal Supremo, ha tenido a bien disponer la creación de un Juzgado Municipal y sus oficinas del Registro Civil en el Municipio de Larva (Jaén) con el mismo territorio jurisdiccional que el asignado a su Ayuntamiento, y el cual dependerá, para todos los efectos judiciales, del de Primera Instancia e Instrucción de Huelva.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y al objeto de que se sirva dictar las disposiciones oportunas para que, en la forma determinada por la legislación vigente, se proceda al nombramiento de Juez, Fiscal, suplentes respectivos y funcionarios necesarios para el servicio del mencionado Juzgado, a fin de que pueda comenzar a funcionar lo antes posible, lo mismo en lo que se refiere a los asuntos judiciales de su competencia que en lo que afecta al servicio del Registro Civil, debiendo comunicar a este Ministerio el día que se señale para que empiece a funcionar el referido Juzgado.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 12 de mayo de 1943.—  
P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

*ORDEN de 12 de mayo de 1943 por la que se deja sin efecto la Orden de separación del servicio del Secretario judicial don Hipólito Suárez Fernández, admitiéndole al servicio con sanción.*

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias instruidas, conforme a las prescripciones del artículo 11 de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Hipólito Suárez Fernández, Secretario judicial separado del servicio por Orden de 4 de enero de 1941.

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la separación acordada, y, en su virtud, disponer su admisión, sancionándole con traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años y postergación por igual tiempo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 de la referida Ley, sin perjuicio de las de-

terminaciones que nuevas diligencias puedan aconsejar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de mayo de 1943.—  
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 12 de mayo de 1943 sobre fusión de los Juzgados Municipales de Navahermosa de Corneja y Valdemolinos con el de Santa María del Berrocal.**

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre la supresión de los Juzgados Municipales de Navahermosa de Corneja y Valdemolinos, por haberse fusionado ambos Municipios con el de Santa María del Berrocal para constituir uno solo con la denominación y capitalidad de este último;

Resultando que en el expediente se ha acreditado la conveniencia de la supresión de los referidos Juzgados tanto por la poca importancia de sus núcleos de población como por la escasa distancia que les separa del Ayuntamiento a que han sido fusionados;

Considerando que con tal medida no sólo se ahorrarán gastos al nuevo Ayuntamiento, sino que se simplificará cuanto se relaciona con la administración de justicia en aquel término municipal, sobre todo en la materia de competencia;

Considerando que, según lo previsto en la cuarta de las disposiciones transitorias de la Ley de Justicia Municipal de 5 de agosto de 1907, no modificada por las dictadas con posterioridad, podrá suprimirse un Juzgado Municipal cuando, en virtud de expediente, se acredite la utilidad de dicha supresión,

Este Ministerio, de conformidad con los dictámenes emitidos por las Salas de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid y Tribunal Supremo, ha tenido a bien disponer la supresión de los Juzgados Municipales de Navahermosa de Corneja y Valdemolinos y que se agreguen los territorios de los referidos Juzgado, para todos los efectos judiciales y los del Registro Civil, al de igual clase de Santa María del Berrocal, tomando éstos el nombre del nuevo Ayuntamiento y debiendo cesar, en consecuencia, en sus respectivos cargos los Jueces, Fiscales, suplentes de ambos y los demás funcionarios de los Juzgados Municipales suprimidos.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y a fin de que se sirva adoptar las medidas necesarias para el traslado de la documentación de los Juzgados Municipales que se suprimen

y de los Registros Civiles al de igual clase que subsiste, con las formalidades que se estimen oportunas, quedando V. E. autorizado para señalar el día en que han de dejar de funcionar los citados Juzgados y Registros Civiles, poniéndolo en conocimiento de este Ministerio.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 12 de mayo de 1943.—  
P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

**ORDEN de 12 de mayo de 1943 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Manuel del Valle Nuñez, Agente Judicial del Juzgado de primera Instancia e Instrucción de Villafranca del Bierzo.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Manuel del Valle Nuñez, Agente judicial que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villafranca del Bierzo, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de mayo de 1943.—  
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de León.

**ORDEN de 13 de mayo de 1943 por la que se crea el Juzgado Municipal de Barbate (Cádiz).**

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre creación de un Juzgado Municipal en Barbate (Cádiz), por haberse constituido un nuevo Ayuntamiento, en unión del anexo de Zahara de los Atunes, al segregarse ambos del de Vejer de la Frontera;

Resultando que en el expediente se ha acreditado la conveniencia de crear el referido Juzgado tanto por la importancia de sus núcleos de población como por la distancia que les separa del Ayuntamiento del que han sido segregados, evitando que los habitantes del nuevo Municipio tengan que acudir al Juzgado Municipal de Vejer de la Frontera cuando les sea necesaria su presencia en el mismo o en las oficinas del Registro Civil;

Considerando que, según lo prevenido en el párrafo primero del artículo primero de la Ley de Justicia Municipal de 5 de agosto de 1907, no modificado por las disposiciones dictadas con posterioridad, en cada término

municipal habrá un Juzgado Municipal,

Este Ministerio, de conformidad con los dictámenes emitidos en el expediente por las Salas de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla y del Tribunal Supremo, ha tenido a bien disponer la creación de un Juzgado Municipal y sus oficinas del Registro Civil en el Municipio de Barbate (Cádiz) con el mismo territorio jurisdiccional que el asignado a su Ayuntamiento, y el cual dependerá para todos los efectos judiciales del de Primera Instancia e Instrucción de Cádiz.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y al objeto de que se sirva dictar las disposiciones oportunas para que en la forma determinada por la legislación vigente se proceda al nombramiento de Juez, Fiscal, suplentes respectivos y funcionarios necesarios para el servicio del mencionado Juzgado, a fin de que pueda comenzar a funcionar lo antes posible, lo mismo en lo que se refiere a los asuntos judiciales de su competencia que en lo que afecta al servicio del Registro Civil, debiendo comunicar a este Ministerio el día que se señale para que empiece a funcionar el referido Juzgado.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 13 de mayo de 1943.—  
P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

**ORDENES de 13 de mayo de 1943 por las que se nombran para las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Valencia, número 2 de Las Palmas, número 2 de Vigo y la de Loja a los señores que se mencionan.**

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Valencia, de categoría de término, vacante por traslación de don José María López Orozco, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don José Ballester Tormo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Gandía, que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 13 de mayo de 1943.—  
P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente ins-  
truido para la provisión de la Secre-  
taria del Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción número 2 de Las  
Palmas, de categoría de término, vacante  
por traslación de don Acisclo  
Torrecilla, y de conformidad con lo  
prevenido en el artículo 12 del Real  
Decreto de 1.º de junio de 1911, mo-  
dificado por el Decreto de 22 de ene-  
ro de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar pa-  
ra desempeñarla a don Facundo Goy  
Alonso, Secretario del Juzgado de Pri-  
mera Instancia e Instrucción de Mar-  
chena, que ocupa en el escalafón lugar  
preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimien-  
to y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 13 de mayo de 1943.—  
P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audien-  
cia Territorial de Las Palmas.

Excmo. Sr.: Visto el expediente ins-  
truido para la provisión de la Secre-  
taria del Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción número 2 de Vigo, de  
categoría de término, vacante por  
traslación de don Luis Aranda, y de  
conformidad con lo prevenido en el  
artículo 12 del Real Decreto de 1.º de  
junio de 1911, modificado por el De-  
creto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar pa-  
ra desempeñarla a don Carlos Mu-  
ñiz Suárez, Secretario del Juzgado de  
Primera Instancia e Instrucción de  
Cieza, que ocupa en el escalafón lugar  
preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimien-  
to y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 13 de mayo de 1943.—  
P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audien-  
cia Territorial de La Coruña.

Excmo. Sr.: Visto el expediente ins-  
truido para la provisión de la Secre-  
taria del Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción de Loja, de cate-  
goría de término, vacante por traslación  
de don Manuel de Lis, y de conformi-  
dad con lo prevenido en el artícu-  
lo 12 del Real Decreto de 1.º de ju-  
nio de 1911, modificado por el De-  
creto de 22 de enero de 1935.

Este Ministerio acuerda nombrar pa-  
ra desempeñarla a don José García  
Varela y López de Argueta, Secreta-  
rio del Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción de Nova, que ocupa en  
el escalafón lugar preferente entre los  
concurantes.

Lo digo a V. E. para su conocimien-  
to y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 13 de mayo de 1943.—  
P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia  
Territorial de Granada.

## MINISTERIO DE IN- DUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 8 de mayo de 1943 por la  
que se nombra Ingeniero Inspector  
de Buques de Málaga, Almería y  
Melilla a don Bernardo Usano Mesa.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dis-  
puesto en el artículo tercero de la Or-  
den ministerial de 17 de marzo últi-  
mo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-  
DO número 83), y teniendo en cuenta  
la propuesta formulada por esa Sub-  
secretaría, se nombra Ingeniero Ins-  
pector de Buques de Málaga, Alme-  
ría y Melilla a don Bernardo Usano  
Mesa.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 8 de mayo de 1943.

### CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Mari-  
na Mercante.

ORDEN de 8 de mayo de 1943 por  
la que se nombra Ingeniero Inspec-  
tor de Buques de Baleares a don  
Manuel Torres Casanova.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dis-  
puesto en el artículo tercero de la Or-  
den ministerial de 17 de marzo últi-  
mo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-  
DO número 83), y teniendo en cuen-  
ta la propuesta formulada por esa  
Subsecretaría, se nombra Ingeniero  
Inspector de Buques de Baleares a don  
Manuel Torres Casanova.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 8 de mayo de 1943.

### CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina  
Mercante.

ORDEN de 29 de abril de 1943 por  
la que se concede el permiso de ex-  
ploración de hidrocarburos en térmi-  
nos de Aldehuela de Calatañazor,  
La Cuenca y otros, de la provincia  
de Soria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de  
don José Arvilla Hernández, en la  
que, como Director general de la Com-

pañía Arrendataria del Monopolio de  
Petróleos, S. A., y con arreglo a las  
disposiciones del Decreto de 7 de mayo  
de 1942, solicita permiso para reali-  
zar trabajos de exploración de hidro-  
carburos minerales en terrenos com-  
prendidos en la provincia de Soria;

Resultado que publicada dicha so-  
licitud en el BOLETIN OFICIAL DEL  
ESTADO de fecha 2 de enero de 1943,  
según lo dispuesto en el Decreto ci-  
tado, no se ha presentado a la misma  
oposición alguna; que el expediente  
ha sido informado favorablemente por  
la Jefatura de Minas de Zaragoza, a  
cuyo distrito corresponden los terre-  
nos solicitados, y cumplido todas las  
condiciones establecidas en las dispo-  
siciones vigentes,

Este Ministerio, en uso de las fa-  
cultades que le concede el artículo 7.º  
del repetido Decreto, ha tenido a bien  
autorizar a la Compañía Arrendata-  
ria del Monopolio de Petróleos, S. A.  
para efectuar trabajos de exploración  
de hidrocarburos en los terrenos com-  
prendidos dentro de la designación  
siguiente:

Partiendo de Aldehuela de Calata-  
ñazor, se seguirá por el camino de  
Cabrejas del Pinar hasta el límite del  
término municipal con este último  
pueblo; se continuará por dicho lími-  
te hasta el camino de Las Callejue-  
las, siguiendo por el mismo hasta el  
cruce con el camino que va de Calata-  
ñazor a Abéjar. Desde el cruce de  
este camino con el de Cabrejas a La  
Cuenca se trazará una línea recta  
hasta el kilómetro 6 de la carretera  
de Molinos del Duero en Almazán, y  
desde este punto, en línea recta, has-  
ta la bifurcación del camino de Abé-  
jar a La Cuenca y camino de Las Pa-  
redejas, continuando en línea recta  
también a la bifurcación del camino  
vecinal de las Fraguas con la carre-  
tera de Valladolid a Soria, siguiendo  
por dicho camino vecinal hasta el cam-  
ino de La Mallona, por el que se  
seguirá hasta este pueblo y por el  
que conduce a la carretera Soria  
Valladolid, continuando por el arroyo  
que cruza la carretera en el kilóme-  
tro 185 y el río Avión hasta el pue-  
blo de Aldehuela de Calatañazor,  
punto de partida. Superficie aproxi-  
mada: 4.000 hectáreas.

Madrid, 29 de abril de 1943.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas  
y Combustibles.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de mayo de 1943 por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en el Cuerpo Técnico de Administración Civil.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de primera clase en la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil por jubilación en 4 de los corrientes de don José Gómez Gómez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se verifique el correspondiente movimiento de escala, y, en su consecuencia, sean nombrados: Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de nueve mil seiscientos pesetas, doña Victoria Martínez Puebla, y Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, doña Amparo Jara Pérez, ambas con antigüedad a todos los efectos de 5 de mayo corriente, no cubriéndose la vacante de Jefe de Negociado de tercera clase por no existir ningún Oficial de primera clase en activo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1943. — P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

ORDEN de 13 de mayo de 1943 por la que se concede licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y por un plazo de cuarenta días después del alumbramiento al Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio doña Rosario Soto Cordón.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por doña Rosario Soto Cordón, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en los Servicios Centrales del mismo, solicitando licencia por haber entrado en el octavo mes de embarazo, extremo que justifica con certificación facultativa que acompaña.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar de Administración Civil doña Rosario Soto Cordón licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y por un plazo de cuarenta días después del alumbramiento, con arreglo a lo prevenido en la Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de septiembre de 1926.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1943. — P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de abril de 1943 por la que se nombra Maestro de Taller de «Repujado en Cuero» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, en virtud de concurso-oposición, a don Ramón Martín de la Arena.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre provisión, por concurso-oposición, de una plaza de Maestro de Taller de «Repujado en Cuero» vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta unánime del Tribunal calificador, ha tenido a bien nombrar Maestro de Taller de «Repujado en Cuero» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid al concursante-opositor don Ramón Martín de la Arena, el que ingresará en el Escalafón de Maestros de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, con el sueldo o gratificación anual de cinco mil pesetas, correspondiente a la categoría de entrada, y con el disfrute de todos los derechos y demás ventajas señalados en la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de abril de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de abril de 1943 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Ciencias Naturales» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas (masculino).

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas (masculino) la cátedra de «Ciencias Naturales».

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada. Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la

convocatoria que publicará esa Dirección general.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 5 de mayo de 1943 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura españolas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo», de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo», de Murcia, la cátedra de «Lengua y Literatura Españolas».

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942 entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección general.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 11 de mayo de 1943 por la que se declara jubilado al Catedrático numerario de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, don Constantino Fernández Guijarro.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación en el día de hoy,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Constantino Fernández Guijarro, catedrático numerario de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 12, 20 y 28 de abril de 1943 por las que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, de plata, de segunda categoría, a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el personal de la entidad Torres y Sáez, de La Coruña, en súplica de que le sea concedida la Medalla al Mérito en el Trabajo al copropietario de la misma don Manuel Sáez Torres;

Resultando que el citado señor Torres desde la edad de doce años viene dedicándose constantemente al trabajo, pasando de simple dependiente de un comercio de ferretería a socio gerente de la razón social «Fernando Torres y Compañía», y disuelta la anterior Sociedad y dado el prestigio que por aquel entonces ya gozaba como persona conocedora y competente en dicha materia, constituyó en el año 1925 la Sociedad Torres y Sáez, como continuadora de aquella, y ante el vuelo extraordinario que iba tomando esta última, fundó nuevas sucursales en Vigo y La Coruña, llegando a alcanzar un volumen de venta anual de dieciséis millones de pesetas, con unas cuatro mil cuentas corrientes; la importancia comercial de la citada Empresa la sitúa a la cabeza de las de la región, en su género de maquinaria, hierro, ferretería, etc., con un numeroso personal adscrito a la misma, bajo la gerencia y dirección del expresado señor Sáez Torres, quien se ha distinguido en todo momento, no tan sólo en el cumplimiento de las leyes y seguros sociales obligatorios, sino llegando a constituir, bajo su propia iniciativa y voluntariedad, seguros en favor de sus empleados, tales como el de enfermedad, jubilación y de accidente extraprofesionales, lo que le sirvió para conceptuarlo por parte de su propio personal como patrono modelo;

Considerando que al crearse la Medalla del Trabajo por Decreto de 14 de marzo de 1942, como condecoración nacional de carácter civil, tendió entre una de sus finalidades principales a premiar y ensalzar las cualidades laborables que puedan concurrir entre aquellos productores o empresarios que lleguen a la ancianidad rodeados de una aureola de prestigio y honradez, fruto de sus constantes e inintermitidas actividades profesionales, como de hecho así sucede con la persona de don Manuel Sáez Torres;

Vistas las disposiciones aplicables al caso y demostrada la adhesión del in-

teresado al Glorioso Alzamiento Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Manuel Sáez Torres la Medalla al Mérito en el Trabajo, de plata, se segunda categoría, a tenor de lo dispuesto para tal fin en el Reglamento aprobado por Orden de 25 de abril de 1942, y por concurrir en el mismo los requisitos prevenidos en los apartados b), e) y j) del artículo noveno del citado precepto legal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de abril de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Presidente de la Junta Central de Colegios de Agentes Comerciales de España, y a su ruego y requerimiento, por las entidades «Sociedad de Asistencia Médico-farmacéutica de Comercio, Industria y Banca», «Colegio Oficial de Agentes Comerciales de España», a favor del Agente comercial colegiado don Gerardo Hevia Fernández, en súplica de que se le conceda la Medalla al Mérito en el Trabajo;

Resultando que desde muy corta edad dicho señor viene constantemente dedicándose al trabajo, primeramente como aprendiz de una sastrería, y más tarde como dependiente de comercio de diversos establecimientos mercantiles, lo que le sirvió para profundizar sus conocimientos, adquirir a fuerza de privaciones y ahorros, una base económica que le permitió establecerse en esta capital como Agente comercial colegiado y ostentar la representación de importantes casas comerciales dentro de la industria textil, colaborando igualmente con gran interés en determinados servicios de carácter benéfico-social, prestados a diversas entidades profesionales, tales como el de Vicepresidente primero de la Sociedad de Asistencia Médico-farmacéutica de Comercio, Industria y Banca; fundador del Colegio Libre de Representantes de Comercio, cuya entidad fué asumida por la del Colegio Oficial al ser éste creado, y donde desempeñó varios cargos en su Junta de Gobierno, y al sustituirse dicho Comité ejecutivo por el de la Junta Central Nacional, el de Tesorero, por disposición del Ministro de Industria y Comercio del mes de abril de 1942, siendo designado, a su vez, dada su acrisolada probidad y competencia, Tesorero general de la Mutua Nacional de Agentes comerciales, de la cual

fué uno de los principales iniciadores;

Considerando que al crearse la Medalla al Mérito en el Trabajo, por Decreto de 14 de marzo de 1942, su fin primordial consistió en ensalzar y premiar las cualidades excepcionales que puedan concurrir en todos aquellos ciudadanos que se estimen acreedores a tan alta recompensa, entre los cuales se encuentra el señor Hevia Fernández, cuya labor realizada durante el desempeño de su vida profesional está toda ella atemperada al espíritu de dicho Decreto, y más concretamente a lo dispuesto en los apartados d), e) y j) del artículo noveno del Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 25 de abril del mismo año;

Vistas las disposiciones anteriormente citadas y otras de general aplicación,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Gerardo Hevia Fernández la Medalla al Mérito en el trabajo, de plata, de segunda categoría, con el disfrute de todos los derechos y honores que las vigentes disposiciones determinan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de abril de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Presidente de la Junta Central de Colegios de Agentes Comerciales de España, y a su ruego y requerimiento, de las entidades Montepío Comercial e Industrial Madrileño, Sociedad Filantrópica Mercantil Matritense, Circulo de la Unión Mercantil e Industrial y Colegio Oficial de Agentes Comerciales de la Provincia de Madrid, en súplica de que le sea concedida la Medalla al Mérito en el trabajo al Agente comercial colegiado don Manuel Hernando Caballero;

Resultando que aparece comprobada la meritoria labor desarrollada por el señor Hernando Caballero en su ininterrumpida vida de trabajo, cuyas actividades dieron comienzo apenas tenía cumplidos los nueve años de edad en un establecimiento mercantil, hasta ostentar actualmente la delegación y representación de importantes casas comerciales propulsoras de la riqueza nacional, no sin dedicar igualmente una gran parte del tiempo al desempeño de cargos puramente honoríficos dentro de las entidades anteriormente citadas, erigiéndose como un infatigable propagandista entre sus compañeros de todos aquellos problemas de tipo social y

cultural y aportando sus valiosos conocimientos sobre cuestiones económicas-comerciales, dentro de las tareas directivas de aquellos organismos que trataron de afrontarlo, lo que dió lugar a que se le designase como Presidente de honor del Montepío Comercial e Industrial Madrileño, destinado a la concesión de pensiones de vejez, viudedad y orfandad entre sus componentes, y otros cargos similares;

Considerando que al crearse la Medalla del Trabajo, por Decreto de 14 de marzo de 1942, como condecoración nacional de carácter civil, y al cumplir ésta entre una de sus finalidades principales la de premiar y ensalzar las cualidades laborables que puedan concurrir en todos aquellos ciudadanos que se estimen acreedores a tan digna recompensa, fruto de sus constantes e ininterrumpidas actividades profesionales, procede otorgarla a don Manuel Hernando Caballero, quien en sus cincuenta años de vida activa encaja dentro del espíritu de dicho Decreto, y más concretamente en lo dispuesto en los apartados d), e) y j) del artículo noveno del Reglamento para su aplicación, aprobado en 25 de abril del mismo año;

Vistas las disposiciones aplicables al caso,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Manuel Hernando Caballero la Medalla al Mérito en el Trabajo, de plata, de segunda categoría, con el disfrute de todos los derechos y honores que las indicadas disposiciones determinan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don José Sueiras Santiago, Inspector de Instalaciones de las Fábricas Coruñesas de Gas y Electricidad, S. A., en solicitud de que se le conceda la Medalla al Mérito en el Trabajo;

Resultando que el mencionado solicitante viene prestando a la entidad de referencia sus servicios ininterrumpidamente desde el año 1897, fecha en la cual ingresó como Instalador electricista, ejerciendo su actual cargo de Inspector desde 1919, con constancia y abnegado espíritu de sacrificio, así como con leal e inquebrantable adhesión a la Empresa, según lo atestigua el hecho de no hacer causa común en ninguna de las tres huelgas a que dió lugar dicha industria

durante el transcurso de los años 1919 a 1920, lo que motivó que su conducta fuese terrazmente reprochada y que, como consecuencia de ello, sufriera un criminal atentado producido por arma de fuego; por su competencia y buen comportamiento, fué propuesto para que disfrutase una pensión para el estudio y prácticas en el extranjero de la especialidad de electricista, y entre otros méritos dignos de mención figuran a su favor los siguientes:

En 1918 se le otorgó la Cruz de Beneficencia de primera clase, con distintivo negro y blanco, y con igual fecha, el Consejo Superior de Protección a la Infancia le concedió diploma de mérito y una insignia Pro-infancia, por salvar de un incendio, con grave riesgo de su vida, a tres niños que se encontraban en el interior de un inmueble siniestrado, por lo que le concedió igualmente un voto de gracias la Excm. Corporación Municipal de La Coruña;

Considerando que los hechos anteriormente relatados prueban de forma manifiesta y evidente la honrada trayectoria política y laboral del señor Sueiras Santiago, el cual puso todas sus actividades profesionales al servicio de la Patria, durante el transcurso de cuarenta y cinco años ininterrumpidos de trabajo, ejecutados siempre bajo un concepto de responsabilidad y lealtad ampliamente reconocidos por la Empresa donde trabaja al mostrar ésta su adhesión y agradecimiento en la Memoria publicada en el año 1921, todo lo cual le hace digno acreedor a la Medalla al Mérito en el Trabajo creada por el Decreto de 14 de marzo de 1942;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Este Ministerio ha acordado conceder a don José Sueiras Santiago la Medalla al Mérito en el Trabajo, de plata, de segunda categoría, con todos los derechos y honores que las vigentes disposiciones determinan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDENES de 24 de abril de 1943 por las que se dispone les sea canjeada la Medalla del Trabajo a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Jesús López García, en que solicita la convalidación y canje de la Medalla del Trabajo que le fué concedida en 1930;

Resultando que según los datos obrantes en el archivo de la Sección de Personal de este Ministerio, por Real Orden fechada el 27 de enero de 1930 le fué otorgada a don Jesús López García la Medalla del Trabajo de plata de segunda clase;

Considerando que en el solicitante se dan todos y cada uno de los requisitos que para la convalidación y canje de la antigua Medalla exige la disposición transitoria única del Reglamento aprobado por Orden de 25 de abril de 1942, habiendo acreditado el peticionario su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y formulado su instancia dentro de plazo;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto que le sea canjeada a don Jesús López García la Medalla del trabajo de plata de segunda clase, por la de igual clase y categoría, al Mérito en el trabajo, con todos los derechos y honores que consignan al efecto las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Cecilio Rodríguez Cuevas, en que solicita la convalidación y canje de la Medalla del Trabajo que le fué concedida en 1927;

Resultando que, según los datos obrantes en la Sección de Personal del Ministerio de Trabajo, por Real Orden fechada el 27 de octubre de 1927, le fué otorgada a don Cecilio Rodríguez Cuevas la Medalla del Trabajo de plata de segunda clase;

Considerando que en el solicitante se dan todos y cada uno de los requisitos que para la convalidación y canje de la antigua Medalla exige la disposición transitoria única del Reglamento aprobado por Orden de 25 de abril de 1942, habiendo acreditado el peticionario su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y formulado su instancia dentro del plazo;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto que le sea canjeada a don Cecilio Rodríguez Cuevas la Medalla del Trabajo, de plata, de segunda clase, por la de igual clase y categoría al Mérito en el Trabajo, con todos los derechos y honores que consignan al efecto las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de abril de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don José Agudo y Gutiérrez de la Losilla, en que solicita la convalidación y canje de la Medalla del Trabajo que le fué concedida en 1928;

Resultando que, según los datos obrantes en el archivo de la Sección de Personal de este Ministerio, por Real Orden fechada el día 4 de julio de 1928 le fué otorgada a don José Agudo y Gutiérrez de la Losilla la Medalla de Trabajo, de plata, de primera categoría, que fué registrada bajo el número 111 de orden;

Considerando que en el solicitante se dan todos y cada uno de los requi-

sitos que para la convalidación y canje de la Medalla exige la disposición transitoria única del Reglamento aprobado por Orden de 25 de abril de 1942, habiendo acreditado el petitionerario su adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional y formulado su instancia dentro de plazo;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto que le sea canjeada a don José Agudo y Gutiérrez de la Losilla la Medalla del Trabajo, de plata, de primera categoría, por la de igual clase y categoría al Mérito en el Trabajo, con todos los derechos y honores que consignan al efecto las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de abril de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO

Dirección General de Marruecos y Colonias

*Anunciando concurso para la provisión de la plaza vacante de Interventor del Consejo de Vecinos de Santa Isabel.*

Vacante la plaza de Interventor del Consejo de Vecinos de Santa Isabel, de Fernando Poo (Territorios Españoles del Golfo de Guinea), se convoca concurso para cubrir dicha plaza, dotada con el haber anual de 21.600 pesetas, quinquenios y licencias de seis meses en la Península cada dieciocho meses de campaña en la Colonia, con pasaje para el funcionario y su familia en primera clase por cuenta del Consejo.

Los solicitantes deberán presentar sus instancias en esta Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Consejo) dentro de un plazo de sesenta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Con la instancia deberán presentar la documentación siguiente:

Título de Interventor de Ayuntamiento.

Certificado negativo de antecedentes penales.

Certificado de antecedentes políticos y de adhesión al Régimen.

Certificación antituberculosa expedida por el Servicio Provincial de Tu-

berculosis del punto donde resida el concursante.

Podrán presentar además la documentación que posean acreditativa de su capacitación y méritos.

Son sus obligaciones las determinadas en la legislación peninsular para los Interventores Municipales.

Madrid, 12 de mayo de 1943.—El Director general, Juan Fontán.

*Convocando concurso para proveer una plaza de Ingeniero subalterno en la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.*

Encontrándose vacante una plaza de Ingeniero subalterno en la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, dotada en el Presupuesto actual con 8.400 pesetas de sueldo y 8.400 pesetas de gratificación, se saca a concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los que acrediten pertenecer al Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio.

Segunda.—Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno) antes de las doce horas del día 10 de junio próximo, debiendo acompañar la documentación siguiente:

a) Título o copia certificada del mismo de Ingeniero Industrial al servicio del Ministerio de Industria y Comercio.

b) Testimonio de haber sido depu-

rado y admitido sin sanción alguna.

c) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por el Gobernador civil y Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

d) Certificado que acredite que el solicitante tiene la aptitud necesaria para el desempeño del cargo; y

e) Cuantos documentos considere convenientes en justificación de los méritos que alegue.

Tercera.—Se tendrá en cuenta para la resolución de este concurso las preferencias que establece el Dahir de 20 de noviembre de 1939 en favor de Caballeros mutilados, ex combatientes, etc. A este fin, los solicitantes especificarán en sus instancias los turnos en que desean ser incluidos, justificándolo debidamente.

Para los del turno libre se considerarán méritos preferentes haber prestado servicio en la Zona de Protectorado a satisfacción de sus Jefes y poseer el idioma árabe, que justificarán asimismo con los correspondientes documentos.

Madrid, 12 de mayo de 1943.—El Director general, Juan Fontán.

*Anunciando concurso para cubrir cinco plazas de Topógrafos existentes en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.*

Encontrándose vacantes en los distintos Servicios de la Delegación de Hacienda de la Zona de Protectorado de España en Marruecos cinco plazas de Topógrafos dotadas en el vigente Presupuesto con el haber anual de 6.000 pesetas de sueldo y 6.000 pesetas de gratificación, se saca a concurso entre funcionarios del Cuerpo de Topógrafos, Ayudantes de Geografía y Catastro, que no hayan sido objeto de sanción por su conducta político-social, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), siendo el plazo de admisión de las mismas hasta las doce horas del próximo día 10 de junio próximo.

Segunda.—Las instancias deberán ser acompañadas de la documentación correspondiente que pruebe que el solicitante pertenece a los Cuerpos indicados y categoría que en el mismo tiene, así como testimonio que acredite no haber sido objeto de sanción alguna.

Tercera.—Podrán acompañar a las instancias cuantos documentos consideren de interés que sirvan para justificar los méritos que en su profesión puedan alegar.

Cuarta.—Se tendrán en cuenta pa-

ra la resolución de este concurso las preferencias que el Dahir de 20 de noviembre de 1939 establece a favor de Caballeros mutilados, ex combatientes, etc., en la provisión de plazas vacantes de la Administración pública del Majzén, debiendo cada interesado, en su instancia, especificar el turno en que se considere incluido y justificarlo mediante la documentación correspondiente.

Madrid, 11 de mayo de 1943.—El Director general, Juan Fontán.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Dirección General de Correos y Telecomunicación. — (Correos). — Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)**

*Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, de la conducción del correo en carruaje entre las oficinas del Ramo de Fuente la Higuera y su estación férrea.*

Debiendo procederse a la celebración, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en carruaje entre las Oficinas del Ramo de Fuente la Higuera y su estación férrea, en el tipo de tres mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Valencia hasta el día 2 de junio de 1943 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Valencia.

Madrid, 11 de mayo de 1943.—El Director general, Enrique Gazapo.

*Modelo de proposición*

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de seiscientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado),

8.509—A. C.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Dirección General de Industria**

*Resolución de expedientes de las Entidades industriales que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Eduardo Alvarez-Robla, como actual propietario de una fábrica de electricidad enclavada en Santa María de Ordás (León), solicitando autorización para trasladar ésta a un molino de su propiedad situado en Villarodrigo de Ordás y para ampliar los suministros de energía que viene realizando en diferentes pueblos de la provincia a los de Callejo y Adrados.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Eduardo Alvarez Robla para cambiar el emplazamiento de la central, tender la línea de transporte de energía eléctrica a 3.300 voltios e instalar dos transformadores de tipo caseta y 3 KVA. de potencia en cada uno de los dos pueblos antes citados, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Eduardo Alvarez Robla se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construída la línea, instalados los transformadores y cambiado el emplazamiento de la central, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma que señalan las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Eduardo Pitarch Renáu, dueño de

Cáceres, en solicitud de autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica e instalar centros de transformación.

Esta Dirección general, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Eduardo Pitarch Renáu para construir una red de líneas de transporte de energía eléctrica a 15 Kv. e instalar centros de transformación y redes de distribución en los pueblos de Sierra de Fuentes, Torreorgaz, Torrequemada, Torremocha, Torrejuncillo, Portago, Cachorrilla, Pescueza, Coria, Plasenzuela, Ruanes, Botija, Benquerencia, Robledillo, La Zarza de Montánchez, Valdefuentes, Torre de Santa María, Albalat, Casas de Don Antonio, Alcuéscar, Arroyomolinos, Salvatierra, Montánchez, Santa Ana, Valdemorales y Almoharín, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Cáceres comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando una vez construídas las líneas e instalados los transformadores, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cáceres.



**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

**HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS**

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de febrero de 1943, según los datos remitidos a este Centro por las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería.

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto contagioso .....	La Coruña .....	5	Bovina .....	12	—
Idem .....	Guipúzcoa .....	1	Ovina .....	85	—
Idem .....	Lugo .....	2	Bovina .....	10	* 21
Idem .....	Palencia .....	1	Ovina .....	115	5
				222	26
Agalaxia contagiosa .....	Córdoba .....	1	Caprina .....	30	2
				30	2
Actinomicosis .....	Lugo .....	1	Bovina .....	—	* 1
Idem .....	Murcia .....	1	Bovina .....	2	2
				2	3
Carbunco bacteridiano .....	Albacete .....	1	Ovina .....	3	3
Idem .....	Alicante .....	1	Caprina .....	2	2
Idem .....	Ciudad Real .....	2	Bovina .....	5	5
Idem .....	La Coruña .....	13	Bovina .....	35	35
Idem .....	Idem .....	1	Ovina .....	11	11
Idem .....	Idem .....	1	Porcina .....	2	2
Idem .....	Cuenca .....	1	Bovina .....	1	1
Idem .....	Guipúzcoa .....	1	Bovina .....	2	2
Idem .....	Huelva .....	1	Ovina .....	40	20
Idem .....	Jaén .....	1	Porcina .....	196	49
Idem .....	Las Palmas .....	1	Bovina .....	1	1
Idem .....	Logroño .....	1	Bovina .....	2	2
Idem .....	Lugo .....	1	Bovina .....	4	3
Idem .....	Murcia .....	1	Equina .....	1	1
Idem .....	Oviedo .....	3	Bovina .....	5	5
Idem .....	Segovia .....	1	Bovina .....	1	1
Idem .....	Sevilla .....	1	Bovina .....	1	1
Idem .....	Idem .....	1	Equina .....	2	2
Idem .....	Valencia .....	2	Bovina .....	2	2
Idem .....	Idem .....	2	Ovina .....	25	25
Idem .....	Zaragoza .....	1	Bovina .....	1	1
Idem .....	Idem .....	3	Ovina .....	16	16
Idem .....	Idem .....	1	Caprina .....	2	2
				360	192
Carbunco sintomático .....	Avila .....	3	Bovina .....	2	2
Idem .....	Guipúzcoa .....	1	Bovina .....	2	2
Idem .....	Orense .....	1	Bovina .....	2	2
Idem .....	Oviedo .....	2	Bovina .....	2	2
Idem .....	Salamanca .....	1	Bovina .....	2	2
Idem .....	Zamora .....	2	Bovina .....	2	2

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Carbunco sintomático .....	Zaragoza .....	1	Bovina .....	2	2
				14	14
Cisticercosis .....	Avila .....	4	Porcina .....	5	5
Idem .....	Barcelona .....	1	Porcina .....	1	1
Idem .....	Lugo .....	2	Porcina .....	7	7
Idem .....	Oviedo .....	1	Porcina .....	1	1
Idem .....	Zaragoza .....	1	Porcina .....	1	1
				15	15
Cólera aviar .....	Alicante .....	1	Aviar .....	2	2
Idem .....	Córdoba .....	1	Aviar .....	460	94
Idem .....	La Coruña .....	2	Aviar .....	27	27
Idem .....	Granada .....	1	Aviar .....	54	46
Idem .....	Lugo .....	1	Aviar .....	2	5
Idem .....	Pontevedra .....	1	Aviar .....	143	119
Idem .....	Sevilla .....	1	Aviar .....	80	8
				758	301
Coriza gangrenosa .....	La Coruña .....	1	Bovina .....	1	—
Idem .....	Oviedo .....	1	Bovina .....	1	1
				2	1
Difteria aviar .....	Teruel .....	1	Aviar .....	37	7
Idem .....	Zaragoza .....	1	Aviar .....	25	25
				62	32
Distomatosis .....	Almería .....	1	Ovina .....	75	50
Idem .....	Avila .....	2	Ovina .....	4	4
Idem .....	Cádiz .....	1	Ovina .....	1	1
Idem .....	La Coruña .....	2	Bovina .....	8	2
Idem .....	Huesca .....	1	Bovina .....	4	4
Idem .....	Idem .....	1	Ovina .....	114	114
Idem .....	Lugo .....	3	Bovina .....	5	2
Idem .....	Idem .....	2	Ovina .....	25	31
Idem .....	Idem .....	1	Porcina .....	10	8
Idem .....	Murcia .....	2	Ovina .....	9	9
Idem .....	Pontevedra .....	2	Bovina .....	12	—
Idem .....	Toledo .....	1	Ovina .....	5	1
Idem .....	Zaragoza .....	2	Ovina .....	17	17
				289	243
Durina .....	Navarra .....	7	Equina .....	21	—
				21	—
Estrongilosis .....	Huesca .....	1	Ovina .....	50	50
Idem .....	Murcia .....	1	Ovina .....	6	6
Idem .....	Soria .....	1	Ovina .....	30	—
Idem .....	Zaragoza .....	1	Ovina .....	8	8
				94	64

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Fiebre aftosa .....	Ciudad Real .....	1	Ovina .....	37	15
Idem .....	La Coruña .....	2	Bovina .....	10	—
Idem .....	Madrid .....	3	Bovina .....	538	1
Idem .....	Idem .....	1	Porcina .....	20	—
				605	16
Fiebre de Malta .....	Valladolid .....	1	Ovina .....	304	—
				304	—
Mal rojo .....	Albacete .....	1	Porcina .....	10	—
Idem .....	La Coruña .....	4	Porcina .....	17	7
Idem .....	Córdoba .....	1	Porcina .....	10	6
Idem .....	Cuenca .....	1	Porcina .....	12	7
Idem .....	Huelva .....	1	Porcina .....	14	3
Idem .....	Lugo .....	1	Porcina .....	1	—
Idem .....	Málaga .....	2	Porcina .....	32	15
Idem .....	Navarra .....	1	Porcina .....	—	* 11
Idem .....	Pontevedra .....	1	Porcina .....	4	1
Idem .....	Salamanca .....	3	Porcina .....	14	10
Idem .....	Sevilla .....	4	Porcina .....	205	65
Idem .....	Soria .....	1	Porcina .....	4	4
Idem .....	Teruel .....	3	Porcina .....	15	6
Idem .....	Toledo .....	2	Porcina .....	158	72
Idem .....	Zamora .....	3	Porcina .....	6	3
				502	210
Muerto .....	Jaén .....	2	Equina .....	12	12
Idem .....	Lérida .....	1	Equina .....	3	1
Idem .....	Teruel .....	1	Equina .....	2	* 4
				17	17
Papera .....	Logroño .....	1	Equina .....	11	—
Idem .....	Sevilla .....	1	Equina .....	11	—
				22	—
Paraplejia infecciosa .....	Avila .....	1	Equina .....	1	1
Idem .....	Valladolid .....	1	Equina .....	2	—
				3	1
Perineumonía exudativa conta- giosa .....	Alicante .....	3	Bovina .....	14	10
Idem .....	Castellón .....	1	Bovina .....	1	1
Idem .....	Navarra .....	1	Bovina .....	4	2
Idem .....	Toledo .....	7	Bovina .....	19	13
				38	26
Peste aviar .....	La Coruña .....	1	Aviar .....	15	15
				15	15

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Peste porcina .....	Almería .....	1	Porcina .....	—	• 2
Idem .....	Ávila .....	1	Porcina .....	3	5
Idem .....	Badajoz .....	5	Porcina .....	428	262
Idem .....	Baleares .....	9	Porcina .....	1	• 13
Idem .....	Cáceres .....	2	Porcina .....	1	• 2
Idem .....	Cádiz .....	1	Porcina .....	26	6
Idem .....	Ciudad Real .....	1	Porcina .....	47	25
Idem .....	Córdoba .....	3	Porcina .....	62	36
Idem .....	La Coruña .....	13	Porcina .....	50	48
Idem .....	Cuenca .....	1	Porcina .....	6	6
Idem .....	Huelva .....	4	Porcina .....	148	148
Idem .....	Jaén .....	3	Porcina .....	146	103
Idem .....	León .....	1	Porcina .....	—	• )
Idem .....	Lugo .....	7	Porcina .....	220	142
Idem .....	Málaga .....	4	Porcina .....	43	15
Idem .....	Orense .....	2	Porcina .....	9	9
Idem .....	Pontevedra .....	1	Porcina .....	2	1
Idem .....	Salamanca .....	5	Porcina .....	58	53
Idem .....	Segovia .....	1	Porcina .....	4	3
Idem .....	Sevilla .....	5	Porcina .....	355	216
Idem .....	Toledo .....	6	Porcina .....	79	50
Idem .....	Valladolid .....	1	Porcina .....	5	5
Idem .....	Zamora .....	1	Porcina .....	8	8
Idem .....	Zaragoza .....	2	Porcina .....	72	54
				1.778	1.203
Piroplasmosis .....	Barcelona .....	1	Bovina .....	1	1
				1	1
Pseudotuberculosis .....	Murcia .....	1	Ovina .....	2	2
				2	2
Pulmonía contagiosa .....	Córdoba .....	1	Porcina .....	300	20
Idem .....	La Coruña .....	1	Porcina .....	1	1
Idem .....	Lugo .....	1	Porcina .....	17	7
				318	28
Rabia .....	Albacete .....	1	Canina .....	1	1
Idem .....	Alicante .....	3	Canina .....	3	3
Idem .....	Ávila .....	1	Equina .....	1	1
Idem .....	Badajoz .....	1	Canina .....	1	1
Idem .....	Barcelona .....	11	Canina .....	15	15
Idem .....	Idem .....	1	Felina .....	1	1
Idem .....	La Coruña .....	1	Canina .....	1	1
Idem .....	Lérida .....	2	Canina .....	2	2
Idem .....	Madrid .....	3	Canina .....	4	4
Idem .....	Murcia .....	1	Canina .....	1	1
Idem .....	Navarra .....	2	Canina .....	2	2
Idem .....	Oviedo .....	4	Canina .....	4	4
Idem .....	Santander .....	1	Canina .....	1	1
Idem .....	Sevilla .....	2	Canina .....	4	4
Idem .....	Idem .....	1	Felina .....	1	1
Idem .....	Zaragoza .....	1	Canina .....	1	1

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Rabia .....	Teruel .....	3	Canina .....	3	3
Idem .....	Valencia .....	2	Canina .....	3	3
				52	52
Sarna .....	Almería .....	1	Ovina .....	8	—
Idem .....	Idem .....	4	Caprina .....	28	—
Idem .....	Badajoz .....	4	Ovina .....	647	395
Idem .....	La Coruña .....	1	Ovina .....	11	—
Idem .....	Idem .....	1	Canina .....	6	—
Idem .....	Huelva .....	1	Ovina .....	80	4
Idem .....	Madrid .....	1	Ovina .....	55	—
Idem .....	Navarra .....	1	Caprina .....	40	—
Idem .....	Segovia .....	1	Caprina .....	12	—
Idem .....	Sevilla .....	1	Equina .....	14	—
Idem .....	Idem .....	1	Caprina .....	10	—
Idem .....	Teruel .....	3	Caprina .....	61	9
Idem .....	Zaragoza .....	2	Caprina .....	180	36
				1.152	444
Septicemia hemorrágica .....	Cádiz .....	1	Porcina .....	2	2
Idem .....	Idem .....	1	Ovina .....	12	12
Idem .....	Murcia .....	1	Caprina .....	1	1
Idem .....	Sevilla .....	1	Porcina .....	40	8
				55	23
Tifosis aviar .....	Albacete .....	1	Aviar .....	1.600	1.160
Idem .....	Oviedo .....	1	Aviar .....	10	10
				1.610	1.170
Triquinosis .....	Barcelona .....	3	Porcina .....	4	4
Idem .....	Burgos .....	3	Porcina .....	3	3
Idem .....	La Coruña .....	1	Porcina .....	1	1
Idem .....	Madrid .....	1	Porcina .....	1	1
Idem .....	Navarra .....	3	Porcina .....	4	4
Idem .....	Oviedo .....	1	Porcina .....	1	1
Idem .....	Salamanca .....	1	Porcina .....	2	2
				16	16
Tuberculosis .....	Barcelona .....	1	Bovina .....	23	23
Idem .....	La Coruña .....	15	Bovina .....	62	62
Idem .....	Guipúzcoa .....	2	Bovina .....	3	3
Idem .....	Logroño .....	1	Bovina .....	3	3
Idem .....	Lugo .....	1	Bovina .....	1	4
Idem .....	Navarra .....	1	Bovina .....	1	1
Idem .....	Oviedo .....	2	Bovina .....	5	5
Idem .....	Vizcaya .....	4	Bovina .....	5	5
Idem .....	Zaragoza .....	1	Bovina .....	8	8
				111	114
Vaginitis granulosa .....	Guipúzcoa .....	1	Bovina .....	23	—
				23	—

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Viruela	Albacete	13	Ovina	—	* 23
Idem	Almería	11	Ovina	137	96
Idem	Ciudad Real	1	Ovina	22	2
Idem	Córdoba	1	Ovina	17	9
Idem	Gerona	1	Ovina	4	4
Idem	Granada	4	Ovina	639	137
Idem	Huesca	1	Ovina	4	* 12
Idem	León	6	Ovina	151	11
Idem	Logroño	2	Ovina	270	20
Idem	Málaga	1	Ovina	140	—
Idem	Murcia	3	Ovina	5	* 7
Idem	Palencia	2	Ovina	77	52
Idem	Tarragona	1	Ovina	39	12
Idem	Teruel	1	Ovina	26	—
Idem	Toledo	1	Ovina	36	12
Idem	Valencia	4	Ovina	41	6
Idem	Valladolid	3	Ovina	—	* 37
Idem	Zamora	3	Ovina	144	83
Idem	Zaragoza	5	Ovina	343	114
				2.095	637

RESUMEN

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto contagioso (Avortemen contagieuse)	Bovina	22	21
	Ovina	200	5
	Totales...	222	26
Agalaxia contagiosa (Agalaxie contagieuse)	Caprina	30	2
	Totales...	30	2
Actinomicosis (Actinomicose)	Bovina	2	3
	Totales...	2	3
Carbunco bacteridiano (Fièvre charbonneuse)	Equina	3	3
	Bovina	60	59
	Ovina	95	75
	Caprina	4	4
	Porcina	198	51
	Totales...	360	192
Carbunco sintomático (Charbon symptomatique)	Bovina	14	14
	Totales	14	14

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Cisticercosis (Cisticercose)	Porcina	15	15
	Totales...	15	15
Coriza gangrenoso (Coryza gangreneux)	Bovina	2	1
	Totales...	2	1
Difteria aviar (Diphtherie aviaire)	Aviar	62	32
	Totales...	62	32
Distomatosis (Distomatose)	Bovina	29	8
	Ovina	250	227
	Porcina	10	8
	Totales ...	289	243
Durina (Dourine)	Equina	21	—
	Totales ...	21	—
Estrongilosis (Strongylose)	Ovina	94	64
	Totales...	94	64
Fiebre aftosa (Fièvre aphteuse)	Bovina	548	1
	Ovina	37	15
	Porcina	20	—
	Totales...	605	16
Fiebre de Malta (Melito coccie)	Ovina	304	—
	Totales...	304	—
Mal rojo (Rouget du porc)	Porcina	502	210
	Totales...	502	210
Muermo (Morve)	Equina	17	17
	Totales...	17	17
Papera (Oreillon)	Equina	22	—
	Totales...	22	—
Paraplejía infecciosa (Paraplegie infectieuse)	Equina	3	1
	Totales...	3	1

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Cólera aviar (Cholera aviaire) .....	Aviar .....	758	301
	Totales....	758	301
	Pulmonía contagiosa (Pneumo-enterite) .....	Porcina .....	318
Pasterelosis. (Pasteurellose)	Totales....	318	28
	Ovina .....	12	12
	Caprina ...	1	1
Septicemia hemorrágica (Septicemie hemorrhagique)....	Porcina .....	42	10
	Totales....	55	23
	Perineumonía exudativa contagiosa (Péripneumonie contagieuse) .....	Bovina .....	38
	Totales ..	38	26
	Peste aviar (Peste aviaire) .....	Aviar .....	15
	Totales....	15	15
	Peste porcina (Peste du porc) .....	Porcina .....	1.778
	Totales ...	1.778	1.203
	Piroplasmosis (Piroplasmose) .....	Bovina .....	1
	Totales ...	1	1
	Rabia (Rage) .....	Equina .....	1
Canina .....		49	49
Felina .....		2	2
Totales....		52	52
Sarna (Gale) .....	Equina .....	14	—
	Ovina .....	801	399
	Caprina ...	331	45
	Canina .....	6	—
	Totales....	1.152	444
Tifosis aviar (Tifosis aviaire) .....	Aviar .....	1.610	1.170
	Totales...	1.610	1.170
Triquinosis (Trichinose) .....	Porcina .....	16	16
	Totales ...	16	16
Tuberculosis (Tuberculose) .....	Bovina .....	111	114
	Totales ...	111	114



Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Vaginitis granulosa (Exanthema coital) .....	Bovina .....	23	—
	Totales ...	23	—
Viruela (Claveleé) .....	Ovina .....	2.095	637
	Totales....	2.095	637

Las cifras con asteriscos en las casillas de bajas indican enfermos de meses anteriores.

Madrid, 13 de abril de 1943.—El Jefe de la Sección de Higiene y Sanidad Veterinarias, José Orensanz.—Viso bueno, el Director general, M. Rodríguez de Torres.

### Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias

*Anunciando concurso para proveer dos vacantes de Químico, dotadas en el Presupuesto del Ministerio de Agricultura con el haber anual de 9.600 pesetas y la gratificación correspondiente.*

Condiciones indispensables para poder concursar

- 1.ª Ser español y mayor de veintidós años.
- 2.ª Poseer el Título de Ingeniero de Montes o el de Doctor o Licenciado en Ciencias Químicas.
- 3.ª No haber sido sancionado en su depuración ni separado de ningún Cuerpo o cargo del Estado.

#### Méritos

Dirigir o haber dirigido industrias o laboratorios de análisis químicos, así como la realización de trabajos de investigación, siendo preferidos aquellos que más relación tengan con los que se llevan a cabo en este Instituto o realizados en el mismo.

#### Documentos

Las instancias, debidamente reintegradas, serán dirigidas al señor Director del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, Núñez de Balboa, 49, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Cédula personal del último ejercicio.
- b) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
- c) Documento que demuestre de modo fehaciente el cumplimiento de los deberes militares.
- d) Certificado del Registro de Penados y Rebeldes, de no haber sufrido condena.
- e) Título académico.
- f) Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y demostrativo de no haber sido separado de ningún Cuerpo o cargo del Estado.
- g) Los concursantes que reúnan algunas de las condiciones consideradas como méritos, deberán presentar también los certificados que acrediten

las investigaciones realizadas así como las industrias o laboratorios en que han trabajado.

h) Para que pueda tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, sobre provisión de destino, y el Decreto de 7 de mayo de 1942, relativo a la concesión de ventajas a los voluntarios de la División Española, tanto éstos como los Caballeros Mutilados, ex combatientes, etcétera, deberán unir a la instancia los documentos que acrediten estas condiciones.

Los aspirantes podrán ser sometidos a las pruebas que proponga el Tribunal designado al efecto, las cuales, de acuerdo con las actividades científicas de este Centro, versarán, en su doble aspecto, teórico y analítico, sobre cuestiones químicas de interés forestal en relación con los combustibles vegetales, resinas, celulosas, suelos y aguas.

La propuesta del nombramiento será hecha por la Dirección de este Instituto a la General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, que resolverá.

Madrid, 1.º de mayo de 1943.—El Ingeniero Director, Manuel Martínez de Pisón.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**DIRECCION GENERAL DE GANADERIA**

Anunciando convocatoria para provisión, por concurso de méritos y restringido, de las plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios de las provincias de Lérida y Salamanca.

Con sujeción a la Orden de 15 de enero de 1942, se anuncian para su provisión en propiedad, por concurso de méritos y restringido, las plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios de las provincias de Lérida y Salamanca, que a continuación se relacionan:

Capitalidad del partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Pesetas	Por reconocimiento de cerdos — Pesetas	TOTAL — Pesetas
-------------------------	----------------------------	--------------	----------------------	--	-----------------

**PROVINCIA DE LÉRIDA**

**A PROVEER POR CABALLEROS MUTILADOS**

Sort .....	Sort y agregados .....	Mancomunado..	2.500	—	2.500
Cubells .....	Cubells y agregados .....	Mancomunado..	2.500	1.050	3.550
Espuga Calva .....	Espuga Calva y agregados ..	Mancomunado..	2.500	—	2.500
V. de la Barca ...	Villanueva de la Barca .....	Mancomunado..	2.000	200	2.200
Isona .....	Isona y agregados .....	Mancomunado..	2.500	50	2.550
Granadella .....	Granadella y agregados .....	Mancomunado..	2.500	—	2.500
Cervíá .....	Cervíá y agregados .....	Mancomunado..	2.500	—	2.500

**A PROVEER POR OFICIALES EX COMBATIENTES**

Lífolá .....	Lífolá y agregados .....	Mancomunado..	2.000	600	2.600
Anglesola .....	Anglesola y agregados .....	Mancomunado..	2.000	1.050	3.050
Albí .....	Albí y agregados .....	Mancomunado..	2.500	—	2.500
Verdú .....	Verdú y agregados .....	Mancomunado..	2.000	—	2.000
Pont de Suert .....	Pont de Suert y agregados .....	Mancomunado..	2.500	—	2.500
Esterrí de Aneo ...	Esterrí de Aneo y agregados ...	Mancomunado..	2.000	—	2.000
Castel·lciutat .....	Castel·lciutat y agregados .....	Mancomunado..	2.500	—	2.500

**A PROVEER POR RESTO DE EX COMBATIENTES**

Bell·lloch .....	Bell·lloch y agregados .....	Mancomunado..	2.000	—	2.000
Vilamitjana .....	Vilamitjana y agregados .....	Mancomunado..	2.000	525	2.525
Soleras .....	Soleras y agregados .....	Mancomunado..	2.500	—	2.500
Tora .....	Tora y agregados .....	Mancomunado..	2.500	—	2.500
Terméns .....	Terméns y agregados .....	Mancomunado..	2.500	750	3.250
Oliana .....	Oliana y agregados .....	Mancomunado..	2.500	—	2.500
Sudanell .....	Sudanell y agregados .....	Mancomunado..	2.000	—	2.000

**A PROVEER POR EX CAUTIVOS**

Alguaire .....	Alguaire y agregados .....	Mancomunado..	2.500	—	2.500
Bellver .....	Bellver y agregados .....	Mancomunado..	2.500	—	2.500
Aytona .....	Aytona y agregados .....	Mancomunado..	2.500	1.000	3.500

**A PROVEER POR HUERFANOS, ETC.**

Castel·ldáns .....	Castel·ldáns y agregados .....	Mancomunado..	2.000	—	2.000
Bosost .....	Bosost y agregados .....	Mancomunado..	2.500	—	2.500
S. Lorenzo Morunys.	S. Lorenzo Morunys y agregados.	Mancomunado..	2.500	—	2.500
Viella .....	Viella y agregados .....	Mancomunado..	2.000	—	2.000

**A PROVEER POR CONCURSO LIBRE**

Agramunt .....	Agramunt y agregados .....	Mancomunado..	3.000	—	3.000
Torregrosa .....	Torregrosa y agregados .....	Mancomunado..	2.000	1.700	3.700
Artesa de Segre ...	Artesa de Segre y agregados ...	Mancomunado..	3.500	300	3.800
Balaguer .....	Balaguer y agregados .....	Mancomunado..	3.500	820	4.320
Llavorsí .....	Llavorsí y agregados .....	Mancomunado..	3.550	—	3.550
Guissona .....	Guissona y agregados .....	Mancomunado..	3.000	—	3.000

Capitalidad del partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Pesetas	Por reconoci- miento de cérdos — Pesetas	TOTAL — Pesetas
----------------------------	-------------------------------	--------------	----------------------------	--	-----------------------

PROVINCIA DE SALAMANCA

A PROVEER POR CABALLEROS MUTILADOS

Villoria .....	Villoria y agregados .....	Mancomunado..	2.000	1.300	3.300
Lagunilla .....	Lagunilla y agregados .....	Mancomunado..	2.500	—	2.500
Almendra .....	Almendra y agregados .....	Mancomunado..	2.000	1.515	3.515
Penaparda .....	Penaparda y agregados .....	Mancomunado..	2.643,39	912	3.555,39

A PROVEER POR OFICIALES EX COMBATIENTES

Calvarrasa Abajo..	Calvarrasa de Abajo y agrega- dos .....	Mancomunado..	2.000	1.182	3.182
Tejares .....	Tejares y agregados .....	Mancomunado..	2.156,23	1.154	3.309,23
Calzada Valdunciel	Calzada de Valdunciel y agrega- dos .....	Mancomunado..	2.000	1.060	3.060
Horcajo Medianero	Horcajo Medianero y agregados.	Mancomunado..	2.500	940	3.440

A PROVEER POR RESTO DE EX COMBATIENTES

Cespadosa Tormes	Cespadosa de Tormes y agrega- dos .....	Mancomunado..	2.066,75	—	2.066,75
Mancera Abajo ...	Mancera de Abajo y agregados.	Mancomunado..	2.000	460	2.460
Tarazona Guareña	Tarazona de Guareña .....	Unico .....	2.000	288	2.288
Villarino .....	Villarino y agregados .....	Mancomunado..	2.537,10	1.964	4.501,10

A PROVEER POR EX CAUTIVOS

Villar de Peralonso	Villar de Peralonso y agregados.	Mancomunado..	2.500	1.234	3.734
Aldearrubia .....	Aldearrubia y agregados .....	Mancomunado..	2.000	760	2.760

A PROVEER POR HUÉRFANOS, ETC.

Arapiles .....	Arapiles y agregados .....	Mancomunado..	2.000	1.012	3.012
----------------	----------------------------	---------------	-------	-------	-------

A PROVEER POR CONCURSO LIBRE

Abusejo .....	Abusejo y agregados .....	Mancomunado..	2.822,69	1.300	4.122,69
Martiago .....	Martiago y agregados .....	Mancomunado..	3.476,20	915	4.391,20
Valdelacasa .....	Valdelacasa y agregados .....	Mancomunado..	3.550,08	1.266	4.816,08
Beleña .....	Beleña y agregados .....	Mancomunado..	2.952,18	1.815	4.767,18

Las instancias para tomar parte en los concursos se dirigirán en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, a la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería de las provincias indicadas.

Dichas instancias irán reintegradas con póliza del Estado de 1,50 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos de Veterinarios de una peseta. Por cada plaza que se solicite dentro de una misma provincia se precisará una instancia.

Se acompañará la instancia de los siguientes documentos, que serán válidos para todas las solicitudes dentro de la misma provincia:

Ficha de méritos.

Original o copia del resultado de la depuración, y en su defecto, certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Título administrativo expedido por la Dirección General de Ganadería, o certificado expedido por la Sección primera de dicha Dirección General, de pertenecer al Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Los que concurren a los concursos restringidos acreditarán con documento oficial ser beneficiarios de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Por cada vacante que se solicite se abonará en el Servicio provincial de

Ganadería de las citadas provincias 10 pesetas por derecho de concurso.

Los Ayuntamientos interesados y las Jefaturas de los Servicios provinciales de Ganadería de las citadas provincias se atenderán en la resolución de los concursos a lo que disponen los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º de la expresada Orden ministerial de 15 de enero de 1942.

Madrid, 5 de mayo de 1943.—El Jefe de la Sección, Luis Ibáñez.—Visto bueno: el Director general, M. R. de Torres.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Declarando jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Portero Florentino Lobato Martínez.*

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Florentino Lobato Martínez, Portero de los Ministerios Civiles con destino en la Universidad de Madrid, el cual cumple la edad reglamentaria el día 13 del actual, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1943.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

*Nombrando, en virtud de concurso-oposición, Celadoras del Instituto femenino «Montserrat», de Barcelona*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer en propiedad tres plazas de Celadoras del Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 20 de enero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de primero de febrero siguiente, y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, se anunció concurso-oposición para proveer en propiedad tres plazas de Celadoras del Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona;

Resultando que habiéndose verificado los ejercicios por las aspirantes que cumplieron los requisitos señalados, el Tribunal, designado por la Dirección del Centro, propone el nombramiento de Celadoras a favor de Francisca Hermansáez Sánchez, Isabel Benasco Bofarull y Catalina de Guzmán Marín, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni de las opositoras;

Considerando que se han cumplido estrictamente los requisitos de la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la convocatoria;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar los ejercicios verificados y, de conformidad con la propuesta del Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar Celadoras del Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona, a Francisca Hermansáez Sánchez, Isabel Benasco Bofarull y Catalina de Guzmán Marín en virtud de concurso-oposición y con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto único, número 7, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1943.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Concediendo subvenciones a las Escuelas Profesionales Salesianas de Pamplona y de Formación Profesional Obrera «Loyola», de Aranjuez, para adquisición de material.*

Vistas las instancias presentadas por los Directores de las Escuelas Profesionales Salesianas de Pamplona y de Formación Profesional Obrera «Loyola», de Aranjuez, solicitando una subvención para adquisición de material;

Resultando que teniendo que atender a las necesidades de dichas Escuelas para sufragar los gastos de material de diversas clases, debe asignarse una cantidad por el Estado;

Considerando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto segundo, del Presupuesto vigente de este Departamento se consigna un crédito de 2.500.000 pesetas para subvencionar enseñanzas profesionales industriales, dentro de cuyo enunciado queda enteramente comprendida la subvención que se solicita;

Considerando que es de decisiva importancia para el desarrollo industrial y económico del país asegurar el buen funcionamiento de Centros de Formación Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien, vistos los informes favorables emitidos en 2 y 6 de los corrientes por la Intervención General de la Administración del Estado y la Sección de Contabilidad de este Ministerio, conceder a la Escuela Profesional Salesiana de Pamplona una subvención de 50.000 pesetas, y a la de Formación

Profesional Obrera «Loyola», de Aranjuez, otra de 25.000, las cuales se librarán «en firme» y con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto de este Departamento.

Los Directores de las respectivas Escuelas comunicarán a la Sección de Contabilidad de este Ministerio el nombre del Habilitado al que habrá de hacerse el correspondiente libramiento.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Ilmo. Sr. Ordenador de Pagos.

*Concediendo una subvención de pesetas 150.000 a la Escuela de Peritos Industriales de Madrid para adquisición de material.*

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por el Director de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid en solicitud de una subvención extraordinaria para adquisición de material;

Resultando que teniendo que atender a las necesidades de la Escuela de peritos Industriales de Madrid para sufragar los gastos de material de diversas clases, asignándole una cantidad;

Considerando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto segundo, del Presupuesto vigente de este Departamento se consigna un crédito de 2.500.000 pesetas para subvencionar enseñanzas profesionales industriales, dentro de cuyo enunciado queda enteramente comprendida la subvención que se solicita;

Considerando que es de decisiva importancia para el desarrollo industrial y económico del país asegurar el buen funcionamiento de Centros de formación profesional,

Este Ministerio, vistos los informes emitidos favorablemente en 5 y 8 de los corrientes por la Intervención General de la Administración del Estado y la Sección de Contabilidad de este Departamento, ha tenido a bien conceder a la Escuela de Peritos Industriales de Madrid una subvención de 150.000 pesetas con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto, para adquisición de material, la cual se librará «en firme» y a nombre de don Urbano Domínguez Díaz, Habilitado de dicha Escuela.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de abril de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Ilmo. Sr. Ordenador de Pagos.

*Transcribiendo relación de aspirantes presentados al concurso anunciado para proveer siete Auxiliares temporales vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.*

Terminado el plazo de admisión de instancias en solicitud de tomar parte en el concurso para cubrir en propiedad siete plazas de Auxiliares temporales vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, cuyo anuncio se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de marzo último,

Esta Dirección General hace pública la relación de aspirantes presentados a dicho concurso, constituida por los señores que se indican:

**SECCION CIENTIFICA**

**Auxiliaria del primer grupo**

- D. Antonio Munné Camp.
- D. Jorge Dou Mas de Xexas.

**Auxiliaria del segundo grupo**

- D. Santiago de Villalonga Gustá.
- D. Jorge Dou Mas de Xexas.
- D. Juan Antonio de Ferrater Ducay.

**Auxiliaria del tercer grupo**

- D. Joaquín Vilaplana Reig (le falta justificación de adhesión al Movimiento Nacional).
- D. Santiago Balcells Gorina.
- D. Juan Montero Pazos.
- D. Manuel Baldrich Tibáu.

**Auxiliaria del cuarto grupo**

- D. Roberto Terradas Vía.
- D. José María Martino Arroyo.
- D. Santiago Balcells Gorina.
- D. Joaquín Vilaplana Reig (le falta justificante de adhesión al Movimiento Nacional).

**SECCION ARTISTICA**

**Auxiliaria del primer grupo**

- D. Ramón Argilés Bifet.
- D. Antonio Lozoya Augé.
- D. Antonio Pineda Gualba.
- D. Juan Antonio de Ferrater Ducay.

**Auxiliaria del segundo grupo**

- D. José Brugal y Fortuny.
- D. José María Ros Vila.

**Auxiliaria del cuarto grupo**

- D. Santiago Balcells Gorina.
- D. Joaquín Viladevall Marfá.

- D. Joaquín José García de Alcañiz y Pérez.
- D. Antonio Pineda Gualba.
- D. Juan Antonio de Ferrater Ducay.
- D. Santiago Casulleras Forteza.

Se concede un plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que el señor Vilaplana Reig pueda presentar el justificante que le falta para completar su documentación, el que habrá de tener entrada en el Registro general del Ministerio dentro del indicado plazo.

Queda excluido del concurso el aspirante don Joaquín Sellés Gorina por haber llegado su instancia al Registro general de este Ministerio en 27 de abril próximo pasado, fuera de plazo, por tanto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de mayo de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

*Nombrando una Comisión Calificadora del concurso-oposición a la plaza de Profesor titular de «Economía política, etc.» de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona, y lista de aspirantes presentados.*

Terminado el plazo de admisión de instancias en solicitud de tomar parte en el concurso-oposición anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 de febrero último para cubrir en propiedad la plaza de Profesor titular de «Economía Política y Legislación industrial» y «Organización y Contabilidad de Empresas industriales», vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona, y recibidas las propuestas correspondientes,

Esta Dirección General ha resuelto:  
1.º Nombrar la Comisión calificadora para juzgar dicho concurso que se expresa a continuación, de la que será Presidente el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica o la persona en quien delegue, y Vocales, los señores siguientes:

Director de la Escuela: Don Manuel Soto Redondo.

Profesor: Don Fermín de la Sierra Andrés.

Suplente: Don Francisco Gómez Carbonell.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Don Carlos Abollado y Aribáun.

Suplente: Don Fernando de la Puente Rodríguez.

Por el Consejo de Industria: Don Carlos E. Montañés y Criquillón.

Suplente: Don Isidoro Vicente Marzariagos.

Por la Dirección General de Industria: Don Antonio Robert Robert.  
Suplente: Don José Luis Gorospe.  
Por el Patronato «Juan de la Cierva»: Don Manuel Pombo Polanco.

Suplente: Don José Sirvent Dargent.  
2.º Hacer pública la relación de aspirantes presentados, constituida por los señores:

- D. José de Orbaneja y Aragón.
- D. Adolfo Martínez Maldonado.
- D. José Borrell y Maciá.
- D. Luis Santacana y Faralt.
- D. Pedro Gual Cano.
- D. Antonio de P. Ortega Costa.
- D. Manuel Borrás París.

3.º Excluir del concurso-oposición a los señores don Antonio Gaya Busquets y don Alfonso Maria Bosch Aymerich por haber tenido entrada sus instancias en el Registro general de este Ministerio en 28 y 30 de abril, respectivamente; fuera de plazo, por lo tanto.

4.º Conceder un plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para formular las reclamaciones a que se consideren con derecho, elevándolas directamente al Ministerio. Igualmente y en el mismo plazo podrán ser recusados por los aspirantes admitidos los Jueces y suplentes que consideren incompatibles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de mayo de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

*Nombrando una Comisión Calificadora del concurso-oposición a la plaza de Profesor titular de «Tecnología mecánica y Transportes en general y Ferrocarriles» de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao, y lista de aspirantes presentados.*

Terminado el plazo de admisión de instancias en solicitud de tomar parte en el concurso-oposición anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 de febrero último para cubrir en propiedad la plaza de Profesor titular de «Tecnología mecánica y Transportes en general y Ferrocarriles», vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao, y recibidas las propuestas correspondientes,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Nombrar la Comisión calificadora para juzgar dicho concurso, que se expresa a continuación, de la que será Presidente el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica o la persona en quien delegue, y Vocales, los señores siguientes:

Director de la Escuela: Don Manuel Soto Redondo.

Profesor: Don Ernesto La Porte Sáenz.

Suplente: Don Emilio Fortuny Bordas.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Don Mario Viani Caballero.

Suplente: Don Julio Nogués Caiz.

Por el Consejo de Industria: Don Celestino Archanco Pano.

Suplente: Don Rafael Guillén Bastos.

Por la Dirección General de Industria: Don Fernando Bancos Medrano.

Suplente: Don Vicente Sabater Gay.

Por el Patronato «Juan de la Cierva»: Don Manuel Veghison Elizaguirre.

2.º Hacer pública la relación de aspirantes presentados, constituida por los señores siguientes:

D. Ignacio Muguruza Madariaga.

D. Sebastián Notario Lodos.

3.º Conceder un plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados completen la documentación presentada, teniendo en cuenta que el señor Muguruza no acompañó ninguna, y el señor Notario, sólo el recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente. Igualmente, en el mismo plazo, podrán ser recusados por los aspirantes los Jueces y suplentes que consideren incompatibles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de mayo de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

*Convocando concurso para la provisión de una plaza de Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Mieres.*

Vacante una plaza de Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Mieres (Asturias), y de acuerdo con lo prevenido en la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1940 y Decreto de 17 de octubre del mismo año,

Esta Dirección General ha resuelto convocar la provisión por concurso de dicha plaza, pudiendo optar a la misma los Ingenieros subalternos en servicio activo en el Escalafón del Cuerpo de Minas. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, acompañando los documentos y justificantes de los méritos que puedan alegar dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de mayo de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

(Patronato Local de Formación Profesional de Santiago de Compostela)

*Anunciando las bases para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitudes, de una plaza vacante de Maestro de Taller de «Talla y Labra de la Piedra» de la Escuela Elemental de Trabajo de Santiago de Compostela.*

Este Patronato Local de Formación Profesional abre concurso, de acuerdo con las disposiciones vigentes y teniendo en cuenta la Ley de 25 de agosto de 1939, para la provisión de la plaza vacante de Maestro de Taller de «Talla y Labra de la Piedra» vacante en esta Escuela Elemental de Trabajo, con la retribución que se indica y con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Un Maestro de «Talla y Labra de la Piedra», 3.000 pesetas al año.

2.ª Los concursantes han de reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español, mayor de veintiún años de edad, acreditar su personalidad (certificación de nacimiento legalizada, certificación de antecedentes penales, certificación de buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento nacional), títulos y méritos profesionales en consonancia con las enseñanzas de la Escuela.

b) No estar incapacitado para el ejercicio de cargos públicos y no padecer defecto físico que les imposibilite para el desempeño de su cometido en lo relacionado con la enseñanza.

c) De acuerdo con lo señalado en la Ley de 25 de agosto de 1939, tendrán derecho a concursar los señores Caballeros Mutilados de guerra, sometiéndose esta plaza, por su condición de única, a la rotación que determina el artículo sexto en relación con el tercero del mencionado Decreto-Ley (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 1.º de septiembre de 1939).

3.ª Las solicitudes y documentos se dirigirán al Presidente del Patronato y se presentarán en la Secretaría del mismo en el término de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Además de los documentos reseñados, los concursantes acompañarán a la solicitud:

a) Una Memoria de carácter pedagógico, desarrollando el plan, método y procedimientos de enseñanza que pondrán en práctica para desenvolver el contenido de las disciplinas correspondientes.

b) Un programa cuestionario de la asignatura o grupo de ellas o de los trabajos a desarrollar en el taller respectivo.

4.ª Hecha la clasificación de méritos, se convocará a los opositores para practicar las pruebas de aptitud profesional, que consistirán en los siguientes ejercicios:

a) Explicación oral de un punto del programa presentado por el concursante, elegido por el Tribunal en el mismo acto.

b) Trabajo práctico sobre la realización de un fragmento artístico de un estilo, dibujarlo a geométrico y artístico, modelarlo, vaciarlo, labrarlo en piedra con todos los útiles necesarios, con presupuesto escrito del mismo y tecnología aplicada al ejercicio oral.

5.ª Este concurso se acomodará en su resolución y tramitaciones a las normas señaladas en las Ordenes de 20 de julio y 27 de diciembre de 1929 y 30 de septiembre de 1932 y al Estatuto de Formación Profesional vigente; las reclamaciones, si las hubiere, se presentarán por los interesados al Tribunal dentro del plazo de veinticuatro horas de acaecido el hecho que las motivare, y el Tribunal, después de informarlas, las unirá al expediente.

6.ª El que resultare nombrado se posesionará de su cargo con carácter provisional, desempeñando el mismo durante un periodo de dos años, al cabo de los cuales podrá ser confirmado por un periodo de cinco años con un aumento del veinte por ciento de su haber inicial, conforme a lo preceptuado en el párrafo quinto del artículo 29 del libro primero de Formación Profesional. En el oportuno contrato de trabajo se harán constar estas condiciones, así como la de percibir su haber con cargo a los fondos propios del Patronato y horas de prestación del servicio.

7.ª El Tribunal que habrá de juzgar los exámenes de aptitud estará constituido por los señores siguientes:

Presidente: Don Perfecto Fontán y Fontán, Maestro de Obras y Tesorero del Patronato.

Presidente suplente: Don Juan Portela Seijo, Vocal del Patronato y Director de la Escuela Elemental de Trabajo.

Vocales: Don Francisco del Río Fernández, Maestro de Taller de Carpintería y Vocal del Patronato, y don Arturo Ruibaj Castro, Maestro de Obras.

Vocales suplentes: Don Manuel Mil-

randa Punín, Escultor, y don José Rivas Fernández, Escultor.

8.ª Terminadas las pruebas, con las puntuaciones que cada aspirante haya alcanzado, el Tribunal remitirá los expedientes al Patronato Local de Formación Profesional, y éste formulará la propuesta, que remitirá con el expediente a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica para su resolución definitiva.

Santiago de Compostela, 16 de diciembre de 1942.—El Presidente del Patronato, Luis Iglesias.—El Secretario del Patronato, Ignacio Castro García.—Aprobado. El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

#### (Patronato Local de Formación Profesional de Burgos)

*Transcribiendo las bases para el concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Cerámica y Alfarería» de la Escuela Elemental de Trabajo de Burgos.*

Este Patronato anuncia la provisión por concurso de méritos y examen de aptitud, en la forma prevenida en el vigente Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 28) y Ordenes de 12 de diciembre de 1941 y 15 de febrero de 1943 del Ministerio de Educación Nacional autorizando la convocatoria a la plaza de Maestro de Taller de «Cerámica y Alfarería», vacante en su Escuela Elemental de Trabajo, establecida en esta capital, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes deberán ser españoles, tener veintiún años cumplidos, no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, no padecer defectos físicos o mutilación que les imposibilite para el ejercicio de la función a desarrollar, ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional y no haber sido sancionado en ningún Centro o Dependencia del Estado, Provincia, Municipio o Corporación como consecuencia de depuración.

2.ª Las instancias serán dirigidas al señor Presidente del Patronato, reintegradas en forma, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, uniéndose a la misma los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado médico.
- Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

e) Declaración jurada de no estar incapacitado para el cargo y negativa de haber sufrido sanción.

f) Los demás documentos que justifiquen los méritos o servicios que se aleguen.

Los Profesores de Centros docentes y los funcionarios públicos pueden suprimir los documentos a) a f) por la hoja de servicios, debidamente certificada, salvo declaración negativa de haber sufrido sanción.

3.ª Los aspirantes deberán presentar una Memoria explicativa de carácter pedagógico, en la que desarrollen los modos, procedimientos y forma de enseñanza que han de aplicar en el desempeño de su contenido, así como los programas a que en líneas generales abarque el contenido de las disciplinas que pretenden enseñar.

4.ª El concurso se tramitará y resolverá de conformidad con las Ordenes de 20 de julio y 27 de diciembre de 1929 y 30 de septiembre de 1932, determinativas de las preferencias de los solicitantes, viniendo obligados los que sean admitidos al concurso a realizar las pruebas de aptitud pedagógica y profesional que acuerde el Tribunal designado por este Patronato.

5.ª Por su condición de única, la vacante del presente concurso, se ajustará a la rotación preceptuada en el artículo sexto, en relación con el tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939 y en la forma que señala la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 3 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9), en su apartado d), artículo undécimo.

6.ª El Maestro de Taller que sea designado tendrá la obligación de dedicar las horas semanales que el plan de estudios comprende, o en el que por reformas puedan establecerse, con un límite máximo de doce horas semanales.

7.ª El nombramiento tendrá el carácter prevenido en el párrafo segundo del apartado quinto del artículo 29 del libro II del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, y lo será con tres mil pesetas anuales.

8.ª Transcurrido el plazo marcado y el que pueda acordarse por el Tribunal para completar la documentación, se anunciarán en el tablón de edictos de esta Escuela y en la Prensa local el día, hora y local en que hayan de realizarse los ejercicios, los cuales no podrán ser realizados antes de los tres meses fijados como mínimo en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9). Igualmente se hará pública por el Tribunal la relación de los concursantes admitidos, pudiéndose presentar ante el mismo las reclamaciones procedentes en el plazo de cuarenta y ocho horas, las

cuales serán resueltas por el propio Tribunal en otro plazo igual.

Burgos, 30 de marzo de 1943.—El Presidente, Antonio López Monís.

Madrid, 15 de abril de 1943.—Aprobado.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

#### Dirección General de Enseñanza Media

*Dictando instrucciones para el concurso de traslado de la cátedra de «Ciencias Naturales» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas (masculino).*

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas (masculino) la cátedra de «Ciencias Naturales», que ha de proveerse por concurso de traslado conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniendo en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más, para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de abril de 1943.—El Director general, Luis Ortiz.

*Dictando instrucciones para el concurso de traslado de la cátedra de «Lengua y Literatura españolas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo», de Murcia.*

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo», de Murcia, la cátedra de «Lengua y Literatura Españolas», que ha de proveerse por concurso de traslado conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieron prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, preclusivamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y de Baleares, y de quince días más, para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 5 de mayo de 1943.—El Director general, Luis Ortiz.

**Dirección General de Primera Enseñanza**

*Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Yunquera (Málaga).*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Vicente Seguí Sempere, contratista de

las obras con destino a Escuelas graduadas en Yunquera (Málaga), solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que el señor Seguí Sempere, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 8 de febrero de 1935, en la Caja General de Depósitos, ocho títulos de la Deuda amortizable al 3 por 100, importantes dieciséis mil pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 315.902 de entrada y 137.807 de registro;

Resultando que en certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Yunquera, visada por el Alcalde Presidente del mismo se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía, fué recibido definitivamente el cual consta en la oportuna acta unida a este expediente;

Considerando que procede la aprobación de la expresada acta:

Considerando que con los documentos aportados se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64.º 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, previo el pago de los correspondientes Derechos reales.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de referencia y la devolución de la fianza y disponer que por esa Ordenación de Pagos se entreguen a don Vicente Seguí Sempere, contratista de las obras, los títulos de la Deuda amortizable a que se refiere el resguardo señalado con los números 315.902 de entrada y 137.807 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1943.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Ilmo. Sr. Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos, Ministerio de Hacienda.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Obras Hidráulicas**

*Denegando la caducidad de la concesión otorgada al Ayuntamiento de Siero (Oviedo) para aprovechar 6,5 litros de agua por segundo de los manantiales «Ladines», con destino al abastecimiento de Lugones.*

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada al Ayuntamiento de Siero (Oviedo) por Orden ministerial de 22 de abril de 1933 para aprovechar 6,5 litros por segundo de los manantiales llamados «Ladines» con destino al abastecimiento de Lugones, asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto:

1.º Que no procede examinar en este expediente las indicaciones del Ayuntamiento de Llanera de proponerse solicitar las aguas de «Ladines» para los fines que señala por no haberse formulado tal pretensión en forma reglamentaria, y debe ser, en su caso, objeto de expediente separado.

2.º Que los motivos alegados por el Ayuntamiento de Siero para justificar el mismo incumplimiento en el lapso desde 14 de julio de 1936 hasta 12 de diciembre de 1940 deben estimarse constitutivos de fuerza mayor y, en consecuencia, declarar no ha lugar a la caducidad.

3.º Que en este supuesto procede la concesión de un último y definitivo plazo de dos años a dicho Ayuntamiento para la conclusión de las obras, dentro de cuyo plazo deberán quedar aprobadas las tarifas que debe presentar en su caso el interesado o ya presentadas.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento de Siero las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, conforme dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1943.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España,